

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

**FEDERACIÓN JUNTA CENTRAL DE FIESTAS
DE MOROS Y CRISTIANOS DE VILLENA**

ÍNDICE DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

PREÁMBULO	4
Titulo 1. DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS.	4
Capitulo 1.1. Asamblea General de Socios: La Asamblea.	4
Capitulo 1.2. La Junta de Gobierno.	5
Titulo 2. DE LA FEDERACION.	9
Capitulo 2.1. Distribución de Asociaciones y nuevas inclusiones.	9
Capitulo 2.2. Obligaciones de las Asociaciones Miembros.	10
Capitulo 2.3. Insignia de la Federación.	10
Titulo 3. DE LAS PUBLICACIONES.	10
Capitulo 3.1. Boletín DIA 4.	10
Capitulo 3.2. Especial Día 4.	11
Capitulo 3.3. Premios Día 4 Especial: “Charraícas del Paseos” y “Investigación e Historia D. Alfredo Rojas Navarro”.	11
Capitulo 3.4. Coordinador Día 4 y Comisión Redactora.	12
Titulo 4. DE LOS ACTOS OFICIALES, ACTOS PARTICULARES Y NUEVAS APORTACIONES A LAS FIESTAS DE VILLENA.	13
Capitulo 4.1. Capítulo Primero. Programa Oficial Actos.	13
Capitulo 4.2. Actos Junta Central de Fiestas.	14
Capitulo 4.3. Nuevas Aportaciones.	15
Titulo 5. De las Embajadas y Embajadores.	15
Capitulo 5.1. Director de Embajadas.	15
Capitulo 5.2. Embajadas.	15
Capitulo 5.3. Conversión.	15
Capitulo 5.4. Embajadores.	16
Titulo 6. DE LOS PREMIOS, FORMACION DE JURADOS Y COMISIÓN DE LOS MISMOS.	16
Capitulo 6.1. Formación de Comisión y sus funciones.	16
Capitulo 6.2. Formación de Jurados.	17
Capitulo 6.3. Puntuación de los actos y Puntuación de los jurados.	18
Capítulo 6.4. Premios que se conceden por la Junta Central de Fiestas.	19
Titulo 7. DE LA REGIDORA Y CARGOS FESTEROS.	20
Capitulo 7.1. Regidoras.	20
Capitulo 7.2. Cargos Festeros.	20
Capitulo 7.3. Protocolo y Uniformidad de los Cargos.	20
Titulo 8. DE LOS CABOS.	21
Capitulo 8.1. Descripción y Distancias.	21
Titulo 9. DE LAS ESCUADRAS ESPECIALES.	21
Capitulo 9.1. Trajes.	21
Capitulo 9.2. Organización y Presentación de Diseños y Fotografías.	21
Titulo 10. DE LOS GRUPOS ORGANIZADOS, BOATOS (PEÑAS, FILAS, ETC.).	22
Capitulo 10.1. Grupos Organizados y Boatos.	22
Titulo 11. DE LA ARCABUCERÍA.	22
Capitulo 11.1. General.	22
Capitulo 11.2. Normas de Obligado Cumplimiento por los Arcabuceros.	23

Titulo 12. DE LAS CARROZAS y CABALGADURAS.	24
Capitulo 12.1. Carrozas y Carruajes.....	24
Capitulo 12.2. Cabalgaduras.	24
Titulo 13. DE LA BANDERA, BANDERA INFANTIL, BANDERAS DE RODAR, GUIÓN, FAROLAS, BANDERINES Y ESTANDARTES.	25
Capitulo 13.1. Bandera y Bandera Infantil.....	25
Capitulo 13.2. Banderas de Rodar.	25
Capitulo 13.3. Guión, Farolas, Banderines y Estandartes.	25
Titulo 14. DE LA INDUMENTARIA Y UNIFORMIDAD MASCULINA Y FEMENINA.	26
Capitulo 14.1. Trajes Oficiales.	26
Capitulo 14.2. Uniformidad Masculina y Femenina en los Desfiles.	26
Capitulo 14.3. Uniformidad específica.	26
Capitulo 14.4. Expediciones Uniformadas para actos festeros fuera de Villena.	26
Titulo 15. DE LOS DESFILES.	27
Capitulo 15.1. Desfiles de fiestas.	27
Capitulo 15.2. Desfiles Durante el año.	32
Titulo 16. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAFFESTERAS.	32
Capitulo 16.1. Generalidades y Actos.	32
Titulo 17. DE LAS FALTAS Y SANCIONES.	33
Capitulo 17.2. FALTAS Y SANCIONES A LAS COMPARSA.....	33
Capitulo 17.3. FALTAS Y SANCIONES A LOS FESTEROS.	34
Capitulo 17.4. Penalizaciones en Distancias.	36
Capitulo 17.5. Procedimiento y Generalidades.....	36
Capitulo 17.6. Comisión Interdisciplinar.	36
Titulo 18. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.	38
Capitulo 18.1. Las Cuotas.	38
Capitulo 18.2. El Presupuesto.....	38
Capitulo 18.3. Otros ingresos.(sillas y subvenciones).....	38
Capitulo 18.4. Local y Utillaje.(alquiler).....	39
Titulo 19. DE LOS SOCIOS DE HONOR, DAMAS DE HONOR, PRESIDENTES DE HONOR Y RECONOCIMIENTOS.	39
Capitulo 19.1. Generalidades.	39
Titulo 20. DE LA COMISION CASA MUSEO FESTERO.	39
Capitulo 20.1. Formación de la COMISION Casa Museo Festero.....	39
Capitulo 20.2. Organización y funcionamiento.	40
Titulo 21. DE LA CASA MUSEO, ARCHIVO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.	40
Capitulo 21.1. Generalidades.....	40
Titulo 22. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.	42
Capitulo 22.1. Reforma del Presente Reglamento.	42
DISPOSICIONES GENERALES.	43
DISPOSICION DEROGATORIA.	43
DISPOSICION FINAL.	43
POR TANTO.	43
FECHA DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.	43
FIRMAS.	43
ANEXO PRIMERO.	44

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR FEDERACION DE MOROS Y CRISTIANOS DE VILLENA

PREÁMBULO.

- Las Fiestas de Moros y Cristianos que se celebran anualmente en Villena durante los días del 4 al 9 de Septiembre, tiene por objeto el recordar las históricas gestas de nuestros antepasados durante la Reconquista y el de rendir tributo y manifestar la devoción a la Patrona de la Ciudad, la Santísima Virgen María de las Virtudes.

- La Fiesta es organizada, representada, regida y disciplinada por la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos por Delegación y bajo los auspicios del Muy Ilustre Ayuntamiento. Se regirá por los Estatutos de la Asociación, el presente Reglamento de Régimen Interior, las instrucciones que acuerde la Asamblea General y las decisiones de la Junta de Gobierno, para ejecutar o resolver los acuerdos de la Asamblea General tomados en regla, o aquellos imprevistos asuntos de fuerza mayor.

- La finalidad de este Reglamento es el de desarrollar y complementar los Estatutos de la Junta Central, definiendo y regulando todo aquello que no esté previsto en los mismos. Estos Reglamentos también legislarán todos los actos previos y preparatorios que tengan relación con las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.

Titulo 1. DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS.

Los Órganos Directivos de la Federación de Asociaciones Festeras de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, son la ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, y la JUNTA DE GOBIERNO.

Ambas actúan e intervienen siempre, por Delegación y en Representación del MI Ayuntamiento de Villena.

Capitulo 1.1. Asamblea General de Socios: La Asamblea.

Es el órgano supremo de representación, y de toma de decisiones, de la Federación de Asociaciones Festeras de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.

Artículo 1.1.1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Federación, integrado por las asociaciones por derecho propio irrenunciable, estando constituida por el Presidente de la Junta Central, Alcalde o Concejel de Fiestas representando al MI Ayuntamiento, un miembro de la Junta de Gobierno representante de la Asociación Junta de la Virgen, los presidentes de las 14 comparsas (de esta manera tienen voto por su condición de presidente) y por los compromisarios de cada una de las Asociaciones a razón de cada 250 festeros o fracción un compromisario.

Artículo 1.1.2. La Asamblea General, toma sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna, el presidente, tendrá un voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones. A excepción de los acuerdos económicos extraordinarios que siempre serán con acuerdo de los 2/3 de la Asamblea.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aun estando presentes se hayan abstenido de votar.

Artículo 1.1.3. Reuniones de la Asamblea. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez dentro del segundo trimestre para la aprobación del programa Oficial de Fiestas. Y otra dentro del cuarto trimestre para la presentación de cuentas del ejercicio anterior. Se faculta al Presidente de la Junta Central para que, en caso de continuidad, pueda presentar los presupuestos correspondientes al siguiente ejercicio, en la Asamblea General del cuarto trimestre. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de asociados que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

Artículo 1.1.4. Convocatoria de las asambleas. Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con quince días de antelación como mínimo. Se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Artículo 1.1.5. Las reuniones de la Asamblea General las dirigirán el Presidente y el Secretario. El Secretario redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no. El secretario puede remitir las actas a los asistentes con 15 días de antelación pasando a votar directamente sin leer el acta.

Artículo 1.1.6. Competencias y validez de los acuerdos. La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las asociaciones miembro presentes o representadas, que reúnan como mínimo a un tercio de los representantes que forman la asamblea; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellas y de representantes, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar. En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada compromisario.

Artículo 1.1.7. Son competencia de la Asamblea General:

- 1.1.7.1. Aprobar, en su caso, la gestión del órgano de representación.
- 1.1.7.2. Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- 1.1.7.3. Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Federación cumplir sus fines.
- 1.1.7.4. Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Federación.
- 1.1.7.5. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- 1.1.7.6. Elegir y destituir a los miembros del órgano de representación.
- 1.1.7.7. Expulsión de asociaciones miembro, a propuesta del órgano de representación.
- 1.1.7.8. Constitución de confederaciones e integración en ellas.
- 1.1.7.9. Solicitud de declaración de utilidad pública.
- 1.1.7.10. Disolución de la Federación.
- 1.1.7.11. Modificación de estatutos.
- 1.1.7.12. Disposición y enajenación de bienes.
- 1.1.7.13. Acordar la remuneración de los miembros del órgano de representación, que deberá figurar en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea.

Artículo 1.1.8. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los asistentes, los acuerdos relativos a disolución de la Federación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

Artículo 1.1.9. Las sesiones ordinarias de la asamblea general tendrán carácter público, podrá asistir cualquier persona que sea miembro de cualquiera de las asociaciones que integran la federación junta central de fiestas, pudiendo intervenir única y exclusivamente, en el turno de ruegos y preguntas.

Capítulo 1.2. La Junta de Gobierno.

Es el siguiente órgano de representación de la FEDERACIÓN, y es donde recae el mandato de la Asamblea General de Socios, para que administre, ordene y dirija todas las actuaciones para llevar a cabo los fines de la Federación.

Artículo 1.2.1. Composición del órgano de representación. La Federación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado JUNTA DE GOBIERNO, formado por el Presidente, un representante, denominado delegado, por cada una de las asociaciones miembro de la Federación, elegido por estas y consensuado por presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, nombrado de entre los delegados, de cada una de las asociaciones participantes, un secretario, un tesorero, un cronista, un conservador de museo, una delegado de Cargos Festeros, un relaciones públicas, y debido a los fines de esta Federación, entre otros, la organización anual de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, en honor a la patrona, Ntra. Sra. La Virgen de las Virtudes, previa autorización y bajo los auspicios del MI. Ayuntamiento de Villena, se faculta tanto al Mí. Ayuntamiento de Villena para que el Concejal de Fiestas sea integrante de la junta de gobierno, como a la asociación de carácter religioso, Junta de la Virgen, para que nombre a un representante que consensuado con el presidente, será componente de la Junta de Gobierno.

Artículo 1.2.2. La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de entre los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán cerradas, es decir, se presentarán candidaturas con un mínimo de cinco personas, la razón de este tipo de candidaturas está en la coordinación y compenetración que los miembros de la Junta de Gobierno deben tener para el cumplimiento de sus fines, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Estas cinco personas se presentaran para los cargos de Presidente, Vicepresidente primero, Secretario, Tesorero y Conservador del Museo. Las candidaturas deberán ir avaladas y presentadas por una de las asociaciones que componen la Junta Central de Fiestas.

Artículo 1.2.3. El procedimiento para la elección de la Junta de Gobierno será:

Con treinta días de antelación a las elecciones, la Junta de Gobierno requerirá a sus asociados para que eleven sus candidaturas para dicho puesto, hasta el inicio de la Asamblea.

Una vez transcurrido dicho plazo, se celebrará la Asamblea General Extraordinaria presidida por la Junta de Gobierno saliente, invitando a presidirla el mayor cargo municipal presente, debiéndose designar por votación secreta de los socios en dicha junta y de entre las candidaturas presentadas, la nueva Junta de Gobierno.

Si en la Asamblea General Extraordinaria ninguna de las candidaturas obtuviera los dos tercios de los votos de sus miembros, se celebraría una segunda votación, donde la sería la mayoría cualificada, y si fuese necesario una tercera votación, exigiéndose mayoría simple de los votos con la candidatura más votada.

Los cargos de presidente, secretario y tesorero deben recaer en personas diferentes.

Ninguno de los cargos del órgano de representación será remunerado.

Artículo 1.2.4. Duración del mandato en el órgano de representación. Los miembros del órgano de representación, ejercerán el cargo durante un periodo de tres años, y podrán ser reelegidos indefinidamente siempre por el mismo periodo.

Artículo 1.2.5. El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

1.2.5.1. Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.

1.2.5.2. Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.

1.2.5.3. Causar baja como miembro de representante de la Asociación.

1.2.5.4. Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

1.2.5.5. Cese de la representación otorgada por la asociación miembro en cuyo nombre se ostenta el cargo, ya sea por finalización del periodo previsto o por decisión anticipada de la asociación miembro.

Artículo 1.2.6. Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro representante de la Asociación en la Asamblea General.

Artículo 1.2.7. Caso de no existir candidaturas para Presidente y Junta de Gobierno. Se abriría un procedimiento especial para que la Federación no se quedara sin representación.

1.2.7.1. Se realizaría una reunión de presidentes de la que saliera por sorteo un presidente del Bando Moro y otro del Bando Cristiano, los cuales representarían a la Federación en todos los actos que se produjesen.

1.2.7.2. En la reunión de presidentes junto al secretario y al Tesorero salientes se nombraría una persona para que desarrolle las actividades de secretaria y tesorería, asumiendo el coste necesario para ello.

1.2.7.3. Los presidentes nombrados realizarán una reunión al mes con el resto de la junta de gobierno para realizar un seguimiento de los actos a realizar.

1.2.7.4. Los actos mínimos a realizar serían:

1.2.7.4.1.1. Organización concursos para el Ecuador.

1.2.7.4.1.2. Organización Concierto de Ecuador en colaboración con la Banda correspondiente.

1.2.7.4.1.3. Organización del Desfile Cierre de Ecuador Festero.

1.2.7.4.1.4. Reunión con los Cronistas para la edición del DÍA 4 tanto el Boletín como el Especial de Fiestas.

1.2.7.4.1.5. Presentación del Especial DÍA 4.

1.2.7.4.1.6. Organización de los desfiles.

1.2.7.5. Se realizarían sondeos para la búsqueda de un nuevo Presidente y Junta de Gobierno, y en el momento se disponga de una Candidatura se formalizaría la Asamblea para su presentación.

Artículo 1.2.8. Competencias del órgano de representación. El órgano de representación posee las facultades siguientes:

- 1.2.8.1. Ostentar y ejercitar la representación de la Federación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que ésta Asamblea General establezca.
- 1.2.8.2. Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- 1.2.8.3. Resolver sobre la admisión de nuevas asociaciones, llevando la relación actualizada de todas las asociaciones.
- 1.2.8.4. Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Federación tengan que satisfacer.
- 1.2.8.5. Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan. En especial y en lo que se refiere a los acuerdos sobre modificación de Estatutos, se notificará al Registro de Asociaciones el contenido de la modificación en el plazo de un mes desde la fecha de celebración de la Asamblea convocada a tal efecto.
- 1.2.8.6. Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- 1.2.8.7. Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- 1.2.8.8. Efectuar el inventario de los bienes de la Federación.
- 1.2.8.9. Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- 1.2.8.10. Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- 1.2.8.11. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.

Artículo 1.2.9. Reuniones del órgano de representación. La Junta de Gobierno como órgano de representación, se reunirá ordinariamente una vez al mes y cuantas veces sea convocada por el presidente o por la persona que le sustituya. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes. El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del presidente será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Artículo 1.2.10. La Junta de Gobierno podrá nombrar las secciones que crea oportunas para facilitar la labor de su contenido. También podrá nombrar a personas que ayuden a desarrollar las labores del secretario, tesorero, cronista, conservador del museo, Delegada de Cargos Festeros y relaciones Públicas.

Artículo 1.2.11. Ninguna sección tendrá facultades ejecutivas propias ni autonomía administrativa, pues sólo son un medio de la Junta de Gobierno. Cada sección tendrá un ponente nombrado por la Junta de Gobierno entre sus componentes, que será el responsable directo de que la sección desarrolle su labor. Reunirá a la sección cuando lo estime conveniente a sus fines, presidirá sus debates, desarrollará sus cometidos y redactará sus informes y propuestas a la Junta de Gobierno.

Artículo 1.2.12. El Presidente o Vicepresidente en quien delegue y el Secretario de la Junta Central, formarán parte de todas las secciones, para la necesaria unidad interpretativa y directiva, si bien esto no será óbice para la responsabilidad directa del ponente.

Artículo 1.2.13. La Junta Gobierno tendrá la facultad de nombrar **Abogados, Representantes, Procuradores, etc.** cuando las necesidades de la Junta Central de Fiestas así lo hiciesen necesario, dando cuenta de tales nombramientos a la Asamblea General, en la primera Junta que se realice.

Artículo 1.2.14. El presidente de la Federación también será presidente del órgano de representación. Son propias del presidente, las siguientes funciones:

- 1.2.14.1. Las de dirección y representación legal de la Federación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.
- 1.2.14.2. La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- 1.2.14.3. Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.
- 1.2.14.4. Visar los actos y los certificados confeccionados por el secretario de la Federación.
- 1.2.14.5. Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.
- 1.2.14.6. Ostentar el voto de calidad en las votaciones de la Junta de Gobierno y Asamblea General en caso de empate en las deliberaciones.

Artículo 1.2.15. Al presidente lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el vicepresidente primero o persona que el designe entre los cargos de la Junta de Gobierno.

Artículo 1.2.16. El vicepresidente primero. Corresponde al vicepresidente y al vicepresidente segundo, en su caso, sustituir al presidente en caso de ausencia o enfermedad. Le ayudará en sus funciones según delegación expresa y desempeñara cualesquiera otros cometidos que le encomiende el Presidente. Tener voz y voto en las Juntas de Gobierno.

Artículo 1.2.17. El vicepresidente segundo. Se elegirá entre los 14 delegados de las Asociaciones miembros será el encargado de velar por los intereses del grupo de delegados, transmitiendo todas las peticiones de los delegados en relación al grupo que forma la Junta de Gobierno. Tener voz y voto en las Juntas de Gobierno.

Artículo 1.2.18. El tesorero. El tesorero tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Federación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación conforme se determina en el artículo 17 de los Estatutos de la Federación. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el presidente. Tener voz y voto en las Juntas de Gobierno.

Artículo 1.2.19. El secretario. El secretario debe custodiar la documentación de la Federación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de asociaciones integrantes. Así mismo, deberá llevar la correspondencia y asuntos administrativos de la federación, e informar al Presidente y a la Junta de Gobierno de todos los asuntos pendientes de despacho y proponer la realización de cualesquiera actos encaminados al cumplimiento de los fines de la Federación. Tener voz y voto en las Juntas de Gobierno.

Artículo 1.2.20. Cronista. Levantará crónica de cada acto que realice la junta estará encargado de proporcionar toda la información sobre la Junta Central para todos los medios escritos que la soliciten. Además puede ostentar el cargo de Coordinador del día 4 con todas las obligaciones que eso conlleva. Descritas en el Título 3 de los presentes reglamentos. Tener voz y voto en las Juntas de Gobierno.

Artículo 1.2.21. Conservador del Museo. Quedan a su cargo todos los activos del Museo Festero debiendo velar por la integridad de la Muestra, siempre aumentadora. En el Título 21 del presente reglamento están parte de sus cometidos. Deberá de llevar un control de las donaciones y / o legados. Entre sus funciones y objetivos, destacamos:

- 1.2.21.1. Conservar, catalogar, restaurar y exhibir de forma ordenada, su colección con arreglo a criterios científicos, estéticos y didácticos.
- 1.2.21.2. Mantener todos los fondos del museo, con suficiente pulcritud y limpieza necesarios para poder ser expuestos.
- 1.2.21.3. Investigar y promover la investigación respecto de su colección.
- 1.2.21.4. Organizar periódicamente, exposiciones divulgativas acordes con su objeto.
- 1.2.21.5. Elaborar y publicar catálogos y monografías de sus fondos.
- 1.2.21.6. Desarrollar una actividad didáctica respecto de su contenido y sus propias funciones.
- 1.2.21.7. Cualquier otra que sus estatutos, por disposición legal o Reglamentaria, se le atribuya.
- 1.2.21.8. Tener voz y voto en las Juntas de Gobierno.

Artículo 1.2.22. Delegada de Cargos Festeros. Será la persona que estará a cargo de todo el protocolo que atañe a los Cargos Festeros. Organizando e informando a las comparsas donde tienen que ir y donde tienen que estar, como deben de ir. Como las actuaciones no se circunscriben en el ámbito festero también informará durante el año de cualquier actuación que se solicite desde el MI Ayuntamiento o cualquier otra asociación. Tener voz y voto en las Juntas de Gobierno.

Artículo 1.2.23. Relaciones Públicas. Será el encargado de velar en todos los actos de todos los invitados, así como de personarse donde se le requiera para realizar cualquier acto que la Junta Central tenga que estar presente. Tener voz y voto en las Juntas de Gobierno.

Artículo 1.2.24. Delegados. Las funciones de los delegados serán las siguientes:

- 1.2.24.1. Participar en las Juntas de Gobierno con voz y voto en nombre de la Asociación que representan.
- 1.2.24.2. Planificar y preparar los Actos de la Junta Central, acompañando y apoyando las labores directivas de la Junta.
- 1.2.24.3. Colaborar durante los Actos de Fiestas con el resto de Delegados para el buen funcionamiento de todos los actos para el interés general.
- 1.2.24.4. Trasladar las decisiones, propuestas, comentarios de las Juntas de Gobierno a sus comparsas y servir de enlace entre las mismas.
- 1.2.24.5. Observar, vigilar, regular y registrar todos los incidentes que se produzcan durante los Actos Festeros.

Título 2. DE LA FEDERACIÓN. .

Estos Reglamentos establecen que en la actualidad son catorce las Asociaciones “Comparsas”, distribuidas en la forma que señala el Artículo 6 de los Estatutos.

Capítulo 2.1. Distribución de Asociaciones y nuevas inclusiones.

Artículo 2.1.1. Las asociaciones que integran esta Federación son: Asociación Comparsa de Moros Viejos, Asociación Comparsa de Moros Nuevos, Asociación Comparsa Bando Marroquí, Asociación Comparsa de Moros Realistas, Asociación Comparsa de Moros Nazaríes, Asociación Comparsa de Moros Bereberes, Asociación Comparsa de Piratas, Asociación Comparsa de Estudiantes, Asociación Comparsa de Marinos Corsarios, Asociación Comparsa de Andaluces, Asociación Comparsa de Labradores, Asociación Comparsa de Ballesteros, Asociación Comparsa de Almogávares y Asociación Comparsa de Cristianos.

Artículo 2.1.2. En caso de crearse una nueva Asociación o refundarse una ya existente los posibles fundadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 2.1.2.1. Solicitar la creación de la misma con anterioridad al quince de Enero.
- 2.1.2.2. La comparsa a crear, si pertenece al Bando Moro, las siguiente obligatoriamente pertenecerá al Bando Cristiano y viceversa.
- 2.1.2.3. Junto con la solicitud, deberán adjuntar los diseños de los trajes oficiales y Bandera de la Comparsa. El traje femenino será distinto al del varón, respetando en lo posible los colores y formas de la propia comparsa.
- 2.1.2.4. Haber cumplido con los requisitos que se requieren para la inscripción en el Registro Civil de Asociaciones.
- 2.1.2.5. Contar como mínimo con cincuenta componentes de festeros activos.

Artículo 2.1.3. Una vez cumplidos estos requisitos, la Junta de Gobierno elevará, con informe previo, la propuesta a la Asamblea General para su aprobación o denegación, conforme dispone el apartado a) del artículo 28 de los Estatutos, por ser la Asamblea General quien en definitiva puede aprobar su alta, y si ésta es aprobada, el lugar que ocuparía en los desfiles, sería siempre delante de la Comparsa de Piratas, si fuera del Bando Moro, o de la Comparsa de Cristianos si fuera del Bando Cristiano.

Artículo 2.1.4. La Comparsa que no participe en los Festejos Patronales durante dos anualidades consecutivas, perderá todos sus derechos y la Junta Central pasará a ser depositaria de todos los distintivos oficiales de la misma que incrementarán el Museo Festero. Si existen festeros que traten de rehacer la comparsa desaparecida, los distintivos depositados anteriormente deberán ser cedidos a éstos.

Artículo 2.1.5. Si la Comparsa se refundara en los cinco años siguientes a su desaparición, recuperaría el Orden de Desfile que por tradición le corresponde. En caso contrario seguirían el Orden de Desfile tradicional como una nueva Comparsa.

Artículo 2.1.6. Durante el mes de Enero de cada año las comparsas deberán comunicar a la Junta de Gobierno la composición de su Junta Directiva, con expresión de cargos, nombre y domicilio de la totalidad de sus componentes.

Capítulo 2.2. Obligaciones de las Asociaciones Miembros.

Artículo 2.2.1. Todos los años, durante los meses de Diciembre o Enero, la Junta Central de Fiestas, requerirá de las Asociaciones Miembros un listado de sus socios, que regulará el pago de las cuotas a satisfacer a la Junta Central. Este listado se realizará por medios informáticos, informados y facilitados por la Junta Central de Fiestas.

Artículo 2.2.2. El listado de los socios salientes mayores de 16 años, servirá de base, al mismo tiempo, para conceder a las Comparsas los derechos de poder disfrutar de escuadras especiales.

Artículo 2.2.3. El listado se actualizará al 31 de Julio de cada año, para cabos, cabalgaduras, carrozas y boatos.

Artículo 2.2.4. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta de Gobierno contará el número de festeros que actúen en cada comparsa durante los actos de fiestas para computar premios y sanciones.

Artículo 2.2.5. Todas las asociaciones miembro de esta federación están obligadas a presentar el orden de desfile de las fiestas de cada año. La fecha límite e improrrogable para su presentación será el 15 de agosto (o día hábil posterior) de cada año, no admitiéndose modificación alguna al orden de desfile facilitado pasada esta fecha.

Capítulo 2.3. Insignia de la Federación.

Artículo 2.3.1. La Insignia Oficial, es la imagen del escudo de Villena tal y como se designe por el MI Ayuntamiento con dos banderas a los lados una con la media luna identificativa del bando moro y otra con la cruz identificativa del bando cristiano con las dos banderas cruzadas sobre el escudo de Villena.

Artículo 2.3.2. La Insignia Oficial figurará impresa en los documentos Oficiales de la Asociación.

Título 3. DE LAS PUBLICACIONES.

La Junta Central de Fiestas podrá realizar toda serie de publicaciones, periódicos, seminarios, boletines, revistas y libros, siempre con los fines de información, promoción y culturales. También en diversos motivos con fines de recaudación para llevar a cabo los fines de la Federación.

Capítulo 3.1. Boletín DÍA 4.

El BOLETÍN DÍA 4 QUE FUERA es por derecho propio una punta de lanza festera, informativa y cultural, de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena. Tiene una periodicidad de 3 a 5 boletines anuales.

Artículo 3.1.1. Normas Generales de Colaboración con el Boletín Día 4 son:

- 3.1.1.1. Todos los artículos presentados deberán versar sobre las Fiestas de Moros y Cristianos, en cualquiera de sus especialidades, no obstante se podrán incluir en función del espacio físico disponible, artículos cuyo contenido sea de carácter eminentemente social.
- 3.1.1.2. Todos los trabajos deberán de ir identificados con nombre, apellidos y DNI.
- 3.1.1.3. Los escritos deberán entregarse al “Coordinador del Día 4” y/o al “Cronista de la JCF”, a través de las direcciones electrónicas que se faciliten. Una vez enviado deberá asegurarse, el autor, de que el trabajo ha sido recibido.
- 3.1.1.4. Los cronistas, colaboradores festeros y civiles que quieran ver publicados sus trabajos en el Boletín o en el Especial Día 4, deberán presentar sus trabajos antes de las fechas indicadas oportunamente. Dichas fechas la de recogida de los Boletines en la Junta Central, se harán públicas para general conocimiento de todos los interesados.
- 3.1.1.5. La necesaria preferencia (debido al espacio físico disponible y limitado del Boletín) en la publicación queda establecida de la siguiente forma: Cronistas Oficiales, colaboradores testers y colaboradores civiles. Los trabajos presentados por los colaboradores festeros y civiles, serán publicados tan pronto como el espacio físico de las publicaciones lo permita.
- 3.1.1.6. *Los trabajos serán publicados en el Boletín correspondiente.* Aquellos que no puedan ser publicados por exceso de cupo o por entregarse fuera de las fechas consensuadas, lo serán en el siguiente.
- 3.1.1.7. La extensión por artículo está estipulada entre 600 y 800 palabras y preferiblemente 2 fotografías. La/-as fotografía/-as (si la/-as hubiese), deberá/án ser presentada/-as por el interesado, así como los pies de fotografía y tener resolución.

- 3.1.1.8. Los autores se responsabilizarán de los contenidos de sus artículos, declinando la Junta Central cualquier responsabilidad sobre los mismos. No se admitirán artículos con insultos, amenazas, discriminación sexual, racial o de género, etc.
- 3.1.1.9. Los asuntos no especificados en las Normas de Colaboración, serán resueltos por el “Coordinador del Día 4” y/o el “Cronista de la JCF”, y comunicados al o a los interesados.
- 3.1.1.10. La presentación de los trabajos para su publicación lleva implícita la aceptación de todas estas normas.

Capítulo 3.2. Especial Día 4.

La Revista especial DÍA 4 QUE FUERA es una publicación festera, informativa y cultural, de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena. Se realizará todos los años antes de nuestras Fiestas Patronales y será presentado durante la primera semana de agosto. Entre los artículos de esta publicación serán elegidos dos para concederles el premio de Investigación e Historia “Alfredo Rojas Navarro” y el premio “Charraicas del Paseo”. En el Capítulo 3.3 quedan marcadas sus bases.

Artículo 3.2.1. Normas Generales de Colaboración con el Especial Día 4 son:

- 3.2.1.1. Todos los trabajos presentados deberán versar sobre las Fiestas de Moros y Cristianos, en cualquiera de sus especialidades.
- 3.2.1.2. Podrá concurrir a este certamen toda persona, independientemente de su procedencia y residencia, que presente un trabajo inédito y no premiado en un concurso anterior.
- 3.2.1.3. Todos los trabajos deberán de ir identificados con nombre, apellidos y DNI.
- 3.2.1.4. Los escritos deberán entregarse al “Coordinador del Día 4” y/o al “cronista de la JCF”, a través de las direcciones electrónicas que se faciliten. Una vez enviado deberá asegurarse, el autor, de que el trabajo ha sido recibido.
- 3.2.1.5. Todos los trabajos a publicar en el Especial del Día 4, deberán estar entregados antes de la fecha que se indicará oportunamente. Dicha fecha se hará pública para general conocimiento.
- 3.2.1.6. La extensión máxima de los trabajos es de 14 folios, incluidas fotografías, etc. La/-as fotografía/-as (si la/-as hubiese), deberá/-án ser presentada/-as por el interesado, así como los pies de fotografía y tener resolución suficiente.
- 3.2.1.7. Los autores se responsabilizarán de los contenidos de sus artículos, declinando la Junta Central cualquier responsabilidad sobre los mismos. No se admitirán artículos con insultos, amenazas, discriminación sexual, racial o de género, etc.
- 3.2.1.8. La necesaria preferencia (debido al espacio físico disponible y limitad de la revista) en la publicación, quedará establecida de la siguiente forma Cronistas Oficiales, colaboradores festeros y colaboradores civiles.
- 3.2.1.9. Los artículos presentados por los Cronistas Oficiales se publicarán en los apartados de su Comparsa, Junta de la Virgen, Bandas de Música, apartado de los Cabos de Villena y Embajadores respectivamente. Los de los colaboradores festeros y civiles en los apartados que le sean propio, teniendo en cuenta el tema que trate, hasta el tope establecido por el número de hojas. Los trabajos de los colaboradores festeros podrán incluirse en los apartados de sus respectivas comparsas, siempre y cuando el Cronista de la misma esté de acuerdo.

Capítulo 3.3. Premios Día 4 Especial: “Charraicas del Paseo” e “Investigación e Historia D. Alfredo Rojas Navarro”.

Establecimiento de dos PREMIOS a designar entre todos los artículos presentados al Especial de Fiestas “Día 4 Que Fuera”. Todas aquellas personas que escriben en el Boletín o Especial de Fiestas del Día 4.

Artículo 3.3.1. PREMIO “ALFREDO ROJAS NAVARRO” de Historia e Investigación. A designar entre todos los artículos de Historia e Investigación dentro del Día 4 Especial de septiembre de cada año. Honrar la memoria de D. Alfredo Rojas Navarro.

Artículo 3.3.2. PREMIO “CHARRAÍCAS DEL PASEO” A designar entre todos los artículos: que no sean de Historia e Investigación del Especial Día 4 de septiembre.

Artículo 3.3.3. Normas particulares del Jurado:

- 3.3.3.1. El jurado, nombrado por la Junta Central resolverán en lo no previsto en las presentes bases, y su fallo será inapelable.
- 3.3.3.2. El Jurado lo compondrán cinco personas, entre ellas un miembro de la familia Rojas si así lo desea. Tanto el “Coordinador del Día 4”, como el “Cronista de la JCF” serán miembros del jurado.
- 3.3.3.3. La duración del Jurado queda establecido en un año. Lo elige la Junta Central salvo el de la familia Rojas, si la hubiese, a designar por la misma familia.
- 3.3.3.4. El Secretario de la Junta Central de Fiestas será el encargado de realizar el Acta. La cual será leída por él o por quien delegue.
- 3.3.3.5. El “Coordinador del Día 4” y/o el “Cronista de la JCF” harán llegar a cada Jurado todos los artículos que vayan a ser publicados en el Especial de septiembre, sin sus respectivos nombres.
- 3.3.3.6. El día que el Jurado lo considere conveniente (siempre antes de la presentación oficial del Especial a primeros de agosto), se reunirán en la Junta Central, elegirán y comunicarán a los representantes de la Junta Central presentes, los títulos de los dos trabajos ganadores.
- 3.3.3.7. Una vez el Jurado haya emitido sus veredictos, el Secretario, o la persona en la que haya delegado, comunicará a los presentes los nombres de los dos ganadores.
- 3.3.3.8. Todos los presentes, jurados y representantes de la Junta Central, se comprometen a guardar el silencio más absoluto hasta que se hagan públicos dichos nombres, en la presentación oficial del Día 4 Especial de Fiestas.
- 3.3.3.9. Caso de presentar alguno de los Jurados un trabajo para el Especial, se publicará pero no optará a los premios mientras su autor sea Jurado, así mismo ocurrirá con los demás integrantes de la mesa.
- 3.3.3.10. Los premios, únicos e indivisibles, estarán dotados de un trofeo conmemorativo. Caso de que el jurado considerase que no hay trabajo alguno merecedor del premio, éste podrá considerarse desierto.
- 3.3.3.11. El fallo del jurado se hará público el día de la presentación de la Revista Especial de Septiembre “Día 4 que fuera”.
- 3.3.3.12. La presentación de los artículos para su publicación lleva implícita la aceptación de todas estas bases.

Capítulo 3.4. Coordinador Día 4 y Comisión Redactora.

Artículo 3.4.1. Coordinador Día 4. Un puesto que estará ligado a la Junta de Gobierno será el encargado de organizar y coordinar los Artículos de los Cronistas, Artículos Generales, Selección de Fotográficas, formatos y dirección de las publicaciones en el amplio espectro, será su labor coordinar todo esto con las imprentas designadas para las impresiones. Tomará las decisiones oportunas en todos los problemas que surjan y en la primera oportunidad los transmitirá la Comisión Redactora.

Artículo 3.4.2. El Coordinador Día 4 puede coincidir con el Cronista o cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno a excepción del Presidente, Secretario y Tesorero.

Artículo 3.4.3. Comisión Redactora. Será la encargada de dar solución a todos los problemas que pudiesen surgir tanto en el Articulado, Propaganda, promocionales como en la Impresión. Esta Comisión Redactora estará compuesta por Presidente de la Junta Central, Secretario, Cronista, Coordinador Día 4, un Cronista de las Asociaciones componentes del Bando Moro y otro del Bando Cristiano.

Artículo 3.4.4. Esta Comisión sólo actuará en el caso de algún problema, no siendo obligatoria ninguna reunión previa a las publicaciones.

Titulo 4. DE LOS ACTOS OFICIALES, ACTOS PARTICULARES Y NUEVAS APORTACIONES A LAS FIESTAS DE VILLENA.

Capitulo 4.1. Capítulo Primero. Programa Oficial Actos.

Artículo 4.1.1. Los actos oficiales que componen el conjunto de nuestras Fiestas Patronales en los que toman parte nuestras comparsas, son los siguientes:

- 4.1.1.1. DÍA 4.- Concierto en el Teatro Chapí.- Gran Castillo de Fuegos Artificiales.
- 4.1.1.2. DÍA 5.- Pregón.- Fiesta del Pasodoble.- Entrada.
- 4.1.1.3. DÍA 6.- Diana.- Misa de la Juventud.- Conversión del Moro al Cristianismo por los Embajadores Infantiles.- Salvas de ordenanza por parte del Bando Moro.- Ruedo de banderas a cargo de los alféreces infantiles con el himno de “La Morenica”, interpretado por la banda oficial de la comparsa de Estudiantes.- Desfile de la Esperanza.- Guerrilla y Embajada.- Cabalgata.
- 4.1.1.4. DÍA 7.- Diana.- Misa de los Enfermos.- Salvas de ordenanza por parte del Bando Cristiano.- Ofrenda.- Acto del Contrabando por la comparsa de Andaluces.- Retreta.- Alborada.- Gran Castillo de Fuegos Artificiales.
- 4.1.1.5. DÍA 8.- Diana.- Misa Mayor.- Salvas de ordenanza por parte de ambos bandos.- Guerrilla y Embajada.- Conversión del Moro al Cristianismo.- Procesión.
- 4.1.1.6. DÍA 9.- Romería de despedida.- Salvas de arcabucería al recibimiento de la patrona en el Santuario por parte de la comparsa de Piratas.- Conversión del Moro al Cristianismo.- Entrada de Nuevos Capitanes, Alféreces y Madrinas.- Nombramiento de Nuevos Cargos.- Lectura del Acta de Premios.

Artículo 4.1.2. Los actos oficiales programados fuera del conjunto de nuestras Fiestas Patronales, serán los siguientes:

- 4.1.2.1. ECUADOR FESTERO.- Empezará el sábado anterior al primer domingo de marzo.
- 4.1.2.2. RECIBIMIENTO DE LA MAHOMA.- 12 de Mayo. Hora aproximada: 21:00 horas. Lugar: calle Nueva intersección con Avda. de Elche.
- 4.1.2.3. CONCIERTO DE LOS PASODOBLES.- A celebrar el viernes del último fin de semana completo del mes de agosto. Lugar: Plaza de Santiago. Hora: 23:00 horas.
- 4.1.2.4. PASACALLES.- Último domingo de agosto, Hora: 10:00 horas. Lugar: Plaza de Santiago.
- 4.1.2.5. ROMERÍA Y RECIBIMIENTO DE NUESTRA PATRONA LA VIRGEN DE LAS VIRTUDES.- A celebrar el último domingo de agosto. Hora: 18:00 horas. Lugar: Santuario de la Virgen de las Virtudes.
- 4.1.2.6. COMIDAS OFICIALES DE CADA COMPARSA.- Fecha, hora y lugar a marcar cada una de ellas.

Artículo 4.1.3. Para cambiar o modificar los actos que tradicionalmente componen el conjunto de la Fiesta y los lugares donde se celebran o por donde discurren, será necesario el correspondiente acuerdo de la Asamblea General y la posterior autorización del M.I. Ayuntamiento

Artículo 4.1.4. Si por algún motivo fuera suspendido alguno de los actos programados, queda facultada la Junta de Gobierno para decidir, tras consulta y acuerdo con el M.I. Ayuntamiento y los Presidentes de las distintas Comparsas, la posibilidad de celebrarlos o no, en días u horas distintos.

Artículo 4.1.5. Con excepción de las procesiones del día 8 y del día 9 que no podrán nunca dejar de celebrarse, debiendo de hacerse en la ocasión más adecuada, tras la consulta con Junta de la Virgen y las autoridades competentes.

Artículo 4.1.6. Las Comparsas desfilarán siempre de acuerdo con el orden tradicional por el que cita el Artículo 6 de los Estatutos de la Asociación, excepto en el desfile de la Cabalgata y Diana del día 7 que se realizará en el orden inverso, salvo en aquellos casos que por casos urgentes u otros motivos que decida la Junta de Gobierno, se crea conveniente modificarlos.

Capítulo 4.2. Actos Junta Central de Fiestas.

Artículo 4.2.1. Existen una serie de actos que están realizados por la Junta Central y que son exclusivamente eventos donde directamente interviene Junta central estos son los siguientes:

- 4.2.1.1. ENTREGA DE PEINETAS.- Acto que se realizará durante el mes de diciembre. En este acto se hará entrega por parte de la Junta Central de Fiestas de las peinetas a las Regidoras y Madrinas. Finalizado el acto o durante el mismo, se realizará el tradicional Brindis Navideño.
- 4.2.1.2. ACTOS CULTURALES Y DE OCIO DURANTE EL ECUADOR FESTERO. La Junta Central utilizará éstos actos para promover las Fiestas de Moros y Cristianos, así como, participar en el desarrollo cultural de las mismas.
 - 4.2.1.2.1. CHARLAS Y COLOQUIOS. La Junta Central tratará siempre que en fechas del Ecuador, hayan charlas y coloquios para hablar de nuestras fiestas, con el fin de recabar información para tomar el pulso del estado de la misma o sobre temas puntuales que pueden suscitar problemática.
 - 4.2.1.2.2. DESAYUNO INFANTIL. Sábado anterior al primer domingo de marzo, lugar y hora a determinar por la Junta de Gobierno.
 - 4.2.1.2.3. CONCURSO INFANTIL DE DIBUJO. Sábado anterior al primer domingo de marzo, lugar y hora a determinar por la Junta de Gobierno. Durante toda la mañana habrá una feria infantil con hinchables.
 - 4.2.1.2.4. COMIDA HOMENAJE CARGOS INFANTILES. Sábado anterior al primer domingo de marzo, lugar y hora a determinar por la Junta de Gobierno. A la finalización de la misma, en el patio festero, habrá actividades para los niños/as.
 - 4.2.1.2.5. MERIENDA INFANTIL. Sábado anterior al primer domingo de marzo, lugar y hora a determinar por la Junta de Gobierno.
 - 4.2.1.2.6. ENTRAICA POPULAR. Sábado anterior al primer domingo de marzo. Lugar: Plaza de Santiago. Hora: 23:00 horas.
 - 4.2.1.2.7. DIANA FESTERA. A celebrar el primer domingo de marzo. Lugar: Plaza de Santiago. Hora: 8:30 horas.
 - 4.2.1.2.8. CONCURSOS DE GACHAMIGA Y AJO. A celebrar el primer domingo de marzo. Lugar: Patio del Santuario de las Virtudes. Hora: 9:00 y 9:30 horas, respectivamente.
 - 4.2.1.2.9. MISA DE CAMPAÑA DEL ECUADOR FESTERO. A celebrar el primer domingo de marzo. Lugar: Explanada del Santuario de las Virtudes. Hora: 12:00 horas. La bajada de la Virgen del camarín hasta la explanada la realizará el bando moro, por el orden tradicional y la entrada de la Virgen a su camarín la realizará el bando cristiano también por el orden tradicional.
 - 4.2.1.2.10. PARTIDAS DE CAMPEONATOS DE TRUQUE, DOMNÓ Y PARCHÍS. A celebrar la semana siguiente al primer domingo de marzo. Hora: 22:00 horas. Lugar a determinar por la Junta de Gobierno.
 - 4.2.1.2.11. CONCURSO DE COMPOSICIÓN DE MÚSICA FESTERA “COMPOSITOR MANUEL CARRASCOSA” Y EL CONCIERTO DEL ECUADOR FESTERO. Se realizará el sábado posterior al primer domingo de marzo. Lugar: Teatro Chapí. Hora: 10:00 horas. Durante el transcurso del mismo, la Junta Central entregará los premios correspondientes a los campeonatos celebrados durante el Ecuador Festero y les impondrá las insignias a los nuevos miembros de la junta de gobierno.
 - 4.2.1.2.12. DESFILE DE CLAUSURA DEL ECUADOR FESTERO. Segundo domingo de marzo. Lugar: Avda. Constitución intersección con calle La Virgen. Hora: 12:30 horas. Al término del desfile se rodarán las banderas por parte de los alféreces de cada una de las comparsas, debiendo abstenerse de rodar los alféreces infantiles.
- 4.2.1.3. PRESENTACIÓN REVISTA ESPECIAL “DÍA 4 QUE FUERA”. A celebrar el primer viernes de agosto. Lugar: Patio de la Casa del Festero. Hora: A determinar por la junta de gobierno. En él se presentará la revista de fiestas “Día 4 Que Fuera”, además en el mismo acto se entregarán los premios de “Charraicas del Paseo” y “Premio de Historia e Investigación D. Alfredo Rojas Navarro”.

Artículo 4.2.2. La Junta Central podrá organizar cualquier acto que la Junta de Gobierno apruebe por motivos especiales los cuales estarán suficientemente documentados e informados a las comparsas. Estos actos solamente se podrán realizar una sola vez en caso de se considere que son susceptibles de repetición deberán ser aprobados por la Asamblea General.

Artículo 4.2.3. La Junta Central de Fiestas debido a la representación que ostenta, deberá de estar representada en todos aquellos actos que se le requiera, así como cuando exista una obligación protocolaria.

Capítulo 4.3. Nuevas Aportaciones.

Artículo 4.3.1. Cuando una Comparsa quiera introducir alguna nueva aportación a nuestras fiestas de Moros y Cristianos, lo solicitará por escrito a la Junta de Gobierno antes del mes de Febrero, indicando lo que quiere realizar con proyecto, bocetos, esquemas, presupuestos, etc., la Junta de Gobierno entregará a las comparsas copia del proyecto y en la reunión que considere más oportuna, lo presentará a la Asamblea General para su aprobación o denegación. Siempre entre la entrega del proyecto a las comparsas y la Asamblea General tendrá que existir un margen de 45 días.

Título 5. De las Embajadas y Embajadores.

Debido a la entidad que han tomado Nuestras actos de Embajadas y Conversión del Moro al Cristianismo se abre un título dedicado exclusivamente a mejorar siempre dichos actos, ya que por su relevancia histórica deben de salvaguardarse de los demás.

Capítulo 5.1. Director de Embajadas.

Artículo 5.1.1. La Junta Central designará a una persona o colectivo para que organice y dirija los actos de embajada y conversión en adelante será el director de embajadas, esta persona colaborará con la junta central aunque no pertenecerá a la junta de gobierno, esta persona o colectivo no tiene la obligatoriedad de ser festero. Esta persona velará por que la representación histórica de las embajadas, tengan la categoría y prestancia que las Fiestas de Moros y Cristianos se merecen.

Artículo 5.1.2. Cometidos del Director de embajadas.

- 5.1.2.1. Será responsable de las representaciones históricas que se realicen desde la Junta Central con especial control de las Embajadas y Conversión.
- 5.1.2.2. Será el encargado de organizar el grupo de embajadores dirigiendo los ensayos y preparando al grupo para los actos que tengan que intervenir.
- 5.1.2.3. Nombrar a las personas que realizarán cada representación, así como a los sustitutos.
- 5.1.2.4. Será el responsable del montaje, escenografía y sonido de cada uno de los actos, así como el director de la puesta en escena.
- 5.1.2.5. Será la persona que marque las directrices en el caso de que alguna de estas representaciones se realice fuera del programa oficial.

Capítulo 5.2. Embajadas.

Artículo 5.2.1. Siempre se realizarán dos embajadas, siempre en días distintos. La primera será la toma del Castillo de la Atalaya por las Comparsas de Bando Moro y la consiguiente instalación de los detalles moros en el Castillo. La segunda será la toma del Castillo de la Atalaya por las Comparsas del Bando Cristiano situando los detalles cristianos en el castillo.

Artículo 5.2.2. Las Embajadas son actos que obligatoriamente se deben de realizar por la representación histórica a la que hacen referencia y por el sentir que tienen sobre las fiestas de Moros y Cristianos, en caso de tener que suspender por cualquier circunstancia se deberá fijar otra hora dentro de los días de fiestas para realizarla.

Artículo 5.2.3. La Junta Central organizará y podrá modificar los días y horarios de las embajadas previa aprobación por la Asamblea General.

Capítulo 5.3. Conversión.

Artículo 5.3.1. La Conversión del Moro al Cristianismo es uno de los actos más antiguos de nuestras fiestas. Este acto tiene dignidad suficiente para ser representado fuera de nuestro programa de actos.

Artículo 5.3.2. Se realizarán 3 conversiones:

- 5.3.2.1. La infantil se realizará en la mañana del día 6 de Septiembre antes de la misa infantil. Será realizada en la Iglesia de Santiago con la participación de todos los Capitanes y Alféreces infantiles. La realizarán los Embajadores Infantiles.
- 5.3.2.2. Conversión del día 8, se realizará a las 18:00 en la iglesia de Santiago por el grupo de embajadores y el boato, participarán en el acto todos los capitanes y alféreces uniformados y con banda y bandera. Al finalizar la misma empezará la Procesión.
- 5.3.2.3. Conversión del día 9, se realizará a la llegada de la imagen de la Virgen de las Virtudes al Santuario, participarán el grupo de embajadores.

Artículo 5.3.3. La Junta Central buscará los medios necesarios para que la iluminación y el sonido sean los adecuados para las representaciones.

Capítulo 5.4. Embajadores.

Artículo 5.4.1. Todos los años las Comparsas de Moros Viejos y de Cristianos, comparsas que tienen delegada la función de constituir el grupo de embajadores nombrarán un mínimo de 4 personas para formar el grupo que ostentará los cargos de Embajadores del bando moro y bando cristiano y tendrán como cometido desarrollar todos los actos en que se necesiten.

Artículo 5.4.2. Todos los años se designarán a dos personas para ostentar los cargos de Embajador de uno y otro Bando. El cargo de Embajador del Bando Moro será designado por la Comparsa de Moros Viejos y el de Embajador del Bando Cristiano lo designará la Comparsa de Cristianos. Estas designaciones deberán hacerse con el visto bueno del Director de Embajadas, procurando recaigan siempre en personas idóneas para desempeñar el cargo y siempre teniendo en cuenta los criterios de las personas que puedan desarrollar su función con las mejores cualidades escénicas y de dicción.

Artículo 5.4.3. El principal cometido de los Embajadores, tanto del Bando Moro como del Bando Cristiano, es la declamación de las Embajadas, así como el acto de la Conversión del Moro al Cristianismo, debiendo ajustarse al libreto que para ello les facilite la Asociación.

Artículo 5.4.4. La figura del embajador siempre estará respaldada por las comparsas y por la junta central, tendrá todo el apoyo necesario por parte de las asociaciones para que puedan desarrollar de forma impecable sus funciones.

Artículo 5.4.5. La Junta Central en caso de que las Comparsas de Moros Viejos o Cristianos no pudiesen constituir el grupo de Embajadores podría nombrarlos, tendrá en cuenta que existe una delegación hacia estas comparsas. Si en el transcurso de dos años consecutivos estas comparsas o alguna de ellas no pudiese componer el grupo de Embajadores, lo asumiría la Junta Central.

Titulo 6. DE LOS PREMIOS, FORMACIÓN DE JURADOS Y COMISIÓN DE LOS MISMOS.

Capítulo 6.1. Formación de Comisión y sus funciones.

Artículo 6.1.1. La Junta Central de Fiestas, formará una comisión de premios compuesta por: un presidente del Bando Moro y otro del Bando Cristiano, así como el Presidente de la Junta Central y su Secretario, esta con voz y sin voto, pudiendo cada uno de los Presidentes delegar en otro miembro de la directiva, a excepción del que ocupe el cargo de delegado de la Junta Central. La designación de las comparsas integrantes de la comisión será por orden rotatorio.

Los nombres de los miembros de la Comisión de Premios serán remitidos a la Junta Central, antes del 15 de julio del año en curso.

Artículo 6.1.2. El turno del jurado desde el inicio de la Comisión de Premios (año 2015) será siguiendo las pautas de la siguiente tabla. Terminado el séptimo año se volverá a realizar la rotación desde el primer año. En el caso de que se incrementase alguna nueva comparsa como Asociación miembro de esta Junta Central se incluiría al final de este cuadro en el bando correspondiente.

PRIMER AÑO	MOROS VIEJOS	JCF	ESTUDIANTES
SEGUNDO AÑO	MOROS NUEVOS	JCF	M. CORSARIOS
TERCER AÑO	B. MARROQUI	JCF	ANDALUCES
CUARTO AÑO	REALISTAS	JCF	LABRADORES
QUINTO AÑO	NAZARIES	JCF	BALLESTEROS
SEXTO AÑO	BEREBERES	JCF	ALMOGAVARES
SEPTIMO AÑO	PIRATAS	JCF	CRISTIANOS

Artículo 6.1.3. La comisión se reunirá con los jurados designados para tal efecto, y distribuirá los grupos a votar, realizando una reunión informativa a los mismos a finales de agosto, en la que se les entregará los sobres de puntuaciones, así como para dar las nociones básicas sobre los criterios a tener en cuenta en cada una de las puntuaciones, y explicar cómo se rellenan los formularios de puntuación y donde se entregan.

Artículo 6.1.4. Para cada una de las secciones, la comisión pondrá 5 jurados con el fin de que cada uno de ellos emita su puntuación. Todas las secciones se dividirán en Bando Moro y Bando Cristiano, y por desfiles. De esta forma cada jurado tendrá la obligación de ver el desfile durante el transcurso del bando que está puntuando.

Artículo 6.1.5. La comisión tendrá potestad y siempre por unanimidad, de recusar alguno de los jurados, por incapacidad o incompatibilidad manifiesta en la tarea designada.

Artículo 6.1.6. Los votos emitidos y remitidos en sobre cerrado, serán abiertos y transcritos en presencia de esta comisión, pudiendo ser eliminados por acuerdo unánime aquellos que se consideren no aptos por motivos manifiestos de interés, o de incumplimiento de las bases.

Artículo 6.1.7. Pasadas las fiestas, la comisión, redactará un informe en el que se reflejará las posibles incidencias y particularidades del proceso.

Capítulo 6.2. Formación de jurados

Artículo 6.2.1. El jurado se formará con dos personas que los Presidentes de las Comparsas remitirán a la secretaria de la Junta Central antes del 15 de agosto de cada año, así como por dos jurados elegidos por Junta Central de entre los invitados en la tribuna de Junta Central, puntuando estos dos últimos en la Entrada el Bando Moro y en la Cabalgata el Bando Cristiano, y solamente en las secciones de Escuadras Especiales y Cabos mayores, a razón de un jurado por cada una de las secciones. Los datos de estas personas serán el nombre completo, y el teléfono donde se pueda localizar. La responsabilidad de estos jurados recae sobre el presidente de cada asociación, siendo éste el único que puede reclamar el sobre de las puntuaciones ante la no presencia de la persona asignada.

Artículo 6.2.2. El sobre de puntuación deberá llevar los estadillos de las diferentes secciones puntuables, donde estarán relacionados todos los elementos por orden de aparición en el desfile, así como las casillas y los mínimos y máximos de puntuación. Deberá llevar un sobre individual para cada sección, los estadillos serán nominales y firmados por el jurado responsable del mismo.

Artículo 6.2.3. Los jurados correspondientes a las comparsas del Bando Moro, puntuarán al Bando Cristiano y las del Bando Cristiano al Bando Moro.

Artículo 6.2.4. Los jurados tienen limitada la duración de su cometido en dos años consecutivos, puntuando galardones distintos en caso de coincidir dos fiestas seguidas, para lo cual se creará un archivo en el que conste los nombres de los jurados, y la designación de los mismos en los dos últimos años.

Capítulo 6.3. Puntuación de los actos y Puntuación de los jurados.

Artículo 6.3.1. Para estímulo de la actuación festera, la junta de gobierno, podrá conceder a las comparsas o a los festeros, premios que puedan consistir en diplomas, distintivos o cualquier modalidad que crea conveniente, que deberán ser aprobados en Asamblea General.

Artículo 6.3.2. El sistema de bases para premios a conceder se regirá por este Reglamento de Régimen Interior, con arreglo a lo que a continuación se detalla:

- 6.3.2.1. LLEGADA DE LA VIRGEN EL ÚLTIMO DOMINGO DE AGOSTO. Se concederá a cada comparsa, en un principio, cinco puntos contando como mínimo 5 arcabuceros, y descontando con un punto por cada arcabucero que no asista menor del mínimo. Siempre cumpliendo con la normativa aplicada en el capítulo 11.
- 6.3.2.2. ENTRADA DÍA 5 y CABALGATA DÍA 6. Puntuará el jurado que concederá una puntuación por comparsa de 1 a 5 puntos, la puntuación de todos los jurados, será la puntuación real obtenida por cada comparsa. Se puntuará, hasta un máximo de 2 puntos, a las comparsas que consigan un buen orden de desfile o tengan algún incentivo en el mismo: Escuadras Especiales, boatos, alegorías, etc.
En el caso de que la Comisión de Premios elimine la puntuación de un jurado, siendo así inferior el número de puntuaciones en un bando que en el otro; la puntuación eliminada se sustituirá por la media aritmética de los jurados restantes de dicho bando, para que así los dos bandos se encuentren en igualdad de condiciones.
- 6.3.2.3. SALVAS DENTRO DE LA PLAZA DE SANTIAGO LOS DÍAS 6, 7 Y 8. En las salvas de los días 6, 7, 8 y salvas después de la Procesión, deberán de asistir por comparsa un mínimo de tres arcabuceros y un máximo de cinco. Se concederá a cada comparsa 5 puntos, descontando un punto por arcabucero que no asista menor del mínimo. Siempre cumpliendo la normativa aplicada en el capítulo 11.
- 6.3.2.4. GUERRILLAS Y EMBAJADAS DÍAS 6 Y 8. Se concederá en principio 5 puntos a cada comparsa con asistencia de un mínimo de cinco arcabuceros, y descontando un punto por cada arcabucero que no asista menor del mínimo. Siempre cumpliendo la normativa aplicada en el Capítulo 11.
- 6.3.2.5. OFRENDA DÍA 7. En los premios a conceder al valor útil, artístico y floral, será encargado al jurado. El premio al valor participativo se concederá a la comparsa con mayor porcentaje de asistencia. Se concederán 2 puntos cuando la asistencia sea superior al 3%.
- 6.3.2.6. PROCESIÓN DÍA 8. Con la asistencia de hasta el 50% de festeros se obtendría 5 puntos.
- 6.3.2.7. DESPEDIDA DE LA VIRGEN DÍA 9. Se concederá a cada comparsa, en principio, cinco puntos contando como mínimo cinco arcabuceros, y descontando un punto por cada arcabucero que no asista menor del mínimo.
- 6.3.2.8. CABOS MAYORES E INFANTILES. Puntuará un jurado, con puntuación de 1 a 5 puntos por cabo, en los desfiles de La Entrada y Cabalgata. La suma total de las puntuaciones de los miembros del jurado será la puntuación real que obtendrá cada cabo. Se tendrá en cuenta para esta puntuación:
 - 6.3.2.8.1.1. Gallardía personal.
 - 6.3.2.8.1.2. Sincronización con la música.
- 6.3.2.9. ESCUADRAS ESPECIALES. Puntuará un jurado. La puntuación a conceder será doble y de la siguiente forma:
 - 6.3.2.9.1.1. De 1 a 6 puntos por diseño, colorido e innovación.
 - 6.3.2.9.1.2. De 1 a 4 puntos por la elegancia, gallardía en el desfile y sincronización con la música, así como la puesta en escena del conjunto de la misma.
 - 6.3.2.9.1.3. La suma total de las puntuaciones de los miembros del jurado, será la puntuación real que obtendrá cada escuadra.
- 6.3.2.10. ESCUADRAS INFANTILES. Estarán sometidas a las mismas condiciones y obligaciones que se marcan para las comparsas, en estas ordenanzas, puntuando en el desfile de la esperanza de 1 a 5 puntos.

Capítulo 6.4. PREMIOS QUE SE CONCEDEN POR LA JUNTA CENTRAL DE FIESTAS.

Artículo 6.4.1. BANDAS DE MÚSICA. Se dará un premio a la mejor Banda de Música por su actuación musical y se puntuará en la Fiesta del Pasodoble y en la Ofrenda por un jurado secreto.

Artículo 6.4.2. OFRENDA. Será puntuado por un Jurado Secreto de 1 a 5 puntos y serán los siguientes:

6.4.2.1. Un PREMIO a la Comparsa por el “valor artístico”.

6.4.2.2. Un PREMIO a la Comparsa por “valor útil”.

6.4.2.3. Un PREMIO a la Comparsa por su “participación”.

Artículo 6.4.3. DESFILE DE LA ESPERANZA. Puntuará un Jurado Secreto de 1 a 5 puntos y serán los siguientes:

6.4.3.1. Un PRIMER PREMIO a la Comparsa

6.4.3.2. Un SEGUNDO PREMIO a la Comparsa

6.4.3.3. Un TERCER PREMIO a la Comparsa

Artículo 6.4.4. CABOS INFANTILES. Puntuará un Jurado Secreto en el Desfile de la Esperanza de 1 a 5 puntos, y serán los siguientes:

6.4.4.1. Un PRIMER PREMIO al cabo infantil del Bando Moro que mejor actuación tenga en categoría masculina y otro en categoría femenina.

6.4.4.2. Un PRIMER PREMIO al cabo infantil del Bando Cristiano que mejor actuación tenga en categoría masculina y otro en categoría Femenina.

Artículo 6.4.5. CABOS MAYORES. Puntuará un Jurado Secreto de 1 a 5 puntos, y serán los siguientes:

6.4.5.1. Un PRIMER PREMIO al cabo mayor del Bando Moro que mejor actuación tenga en categoría masculina y otro en categoría femenina.

6.4.5.2. Un PRIMER PREMIO al cabo mayor del Bando Cristiano que mejor actuación tenga en categoría masculina y otro en Categoría femenina.

Artículo 6.4.6. ESCUADRAS ESPECIALES. Puntuará un Jurado Secreto de 1 a 10 puntos, en dos puntuaciones de 1 a 6 y de 1 a 4, y serán los siguientes:

6.4.6.1. Un PRIMER PREMIO a la mejor Escuadra Especial del Bando Moro en categoría masculina y otro en categoría femenina.

6.4.6.2. Un SEGUNDO PREMIO de Escuadra Especial del Bando Moro en categoría masculina y otro en categoría femenina.

6.4.6.3. Un PRIMER PREMIO a la mejor Escuadra Especial del Bando Cristiano en categoría masculina y otro en categoría femenina.

6.4.6.4. Un SEGUNDO PREMIO a la Escuadra Especial del Bando Cristiano en categoría masculina y otro en categoría femenina.

6.4.6.5. Para optar a los dos premios deben desfilar como mínimo tres Escuadras Especiales en el Bando correspondiente de la categoría a premiar. En el caso de que haya una sola Escuadra se le dará una mención especial. En el caso de que el número sea de dos se otorgará un solo premio.

6.4.6.6. Las Escuadras Especiales podrán tener el honor de exponer, si así lo desean, una muestra del traje premiado en el museo festero.

Artículo 6.4.7. COMPARSAS.

6.4.7.1. Un PRIMER PREMIO a la Comparsa que mayor puntuación consiga en el conjunto de su actuación durante todos los Actos de Fiestas.

6.4.7.2. Un SEGUNDO PREMIO a la Comparsa que le siga en puntuación.

6.4.7.3. Un TERCER PREMIO a la Comparsa que le siga en puntuación.

Titulo 7. DE LA REGIDORA Y CARGOS FESTEROS.

Capitulo 7.1. Regidoras.

Artículo 7.1.1. Las Regidoras y todo lo que afecte a las mismas vendrá dictaminado por el MI Ayuntamiento.

Artículo 7.1.2. La Junta Central siempre tendrá en cuenta a las regidoras para todos los actos, como máxima representación de todos los Cargos Festeros.

Artículo 7.1.3. En todas las reuniones de los cargos festeros se invitará a las regidoras, aunque advirtiendo siempre que ellas se deben a las directrices del MI Ayuntamiento.

Artículo 7.1.4. Siempre se le impondrán las Insignias de plata, en el acto más cercano a su nombramiento.

Capitulo 7.2. Cargos Festeros.

Artículo 7.2.1. Las Comparsas designarán libremente y según su propia reglamentación, las personas que han de ostentar los cargos de Capitán, Alférez y Madrina, y sus homónimos infantiles. Teniendo en cuenta que los únicos cargos que la Junta Central considera como indispensables y obligatorios el que deban nombrarse, son los de Capitán y Alférez y sus homónimos infantiles. Este nombramiento debe recaer solo en una persona por cargo.

Artículo 7.2.2. Las Directivas de las Comparsas deberán presentar a la Junta de Gobierno, la relación con los nombres de los socios que ese año hayan de ostentar los Cargos en su Comparsa, antes de finalizar el mes de Agosto.

Artículo 7.2.3. Las edades de los Cargos Infantiles serán cómo máximo 12 años en las fiestas que deben ocupar el cargo. Los cargos mayores pueden ser ocupados a partir de los 16 años.

Artículo 7.2.4. El nombramiento de las personas que ostenten cargos de sus respectivas comparsas, se hará público el día 9 de Septiembre, una vez finalizado el Desfile de Entrada de Nuevos Cargos Festeros, asumiendo desde ese momento todos los honores y agasajos que por cualquier motivo se les pudiera hacer, quedando los salientes relevados de toda actuación oficial.

Artículo 7.2.5. Los Cargos Festeros son la representación de la Comparsa en todos los actos y desfiles de fiestas donde su presencia sea tradicional u obligatoria. Durante el resto del año deberán regirse por las directrices de su comparsa y donde se requiera su presencia por la Junta Central.

Capitulo 7.3. Protocolo y Uniformidad de los Cargos.

Artículo 7.3.1. Todos los actos de cualquier tipo que no estén incluidos en este Protocolo así como la invitación que pueda realizarse desde cualquier tipo de Asociación en la que se inviten a los cargos pasará por Junta de Gobierno quien decidirá la Asistencia protocolaria al mismo o la asistencia a nivel particular.

Artículo 7.3.2. Los capitanes, alféreces, madrinas y regidoras no se utilizará coetilla de mayor. Solamente para los cargos infantiles.

Artículo 7.3.3. ANEXO PRIMERO. Tendrá carácter informativo y obligatorio para todos los cargos festeros, en lo que se refiere en indumentaria y los actos a los que han de acudir; por lo que será de obligado cumplimiento.

Artículo 7.3.4. Todos los años la Junta de Gobierno revisará el anexo primero de este reglamento modificando el mismo en función de las fechas y cambios de otra índole puedan existir, remitiendo posteriormente este anexo a las Comparsas para que planifiquen e informen a sus cargos.

Titulo 8. DE LOS CABOS.

Capitulo 8.1. Descripción y Distancias.

Artículo 8.1.1. Todos los festeros activos, tanto masculinos como femeninos, tienen el derecho a optar a ser cabos de sus respectivas comparsas. Los cabos serán elegidos en sus comparsas de acuerdo con sus propios Reglamentos de Régimen Interior, o en su defecto, con las Normas Internas reguladas por ellas. Los cabos además de su lucimiento personal, han de velar igualmente por el lucimiento general de su comparsa, y en particular del bloque o escuadra bajo su mando.

Artículo 8.1.2. Nunca un cabo y bajo su responsabilidad, se saldrá de itinerario marcado por la Junta Central sin haber sido autorizado para ello. Dicha autorización se le deberá ser comunicada por algún directivo de su comparsa, o por algún miembro de la Junta Central. Los cabos oficiales están obligados a tomar parte en los desfiles oficiales, así como en los actos particulares que se les designe.

Artículo 8.1.3. Los cabos de escuadras, abrirán la marcha de sus respectivas comparsas o escuadras, siendo los responsables de las distancias a guardar en los desfiles entre una y otra comparsa y entre los distintos bloques o escuadras de su comparsa, que nunca podrá ser superior a 30 metros (como referencia de dos a tres arcos)

Artículo 8.1.4. Queda terminantemente prohibido que los cabos se paren a saludar directamente a las personas ubicadas en las tribunas. Caso de incumplimiento de esta norma, se le anotará una falta al cabo y se penalizará, tanto a la comparsa como al cabo, como se indica en el Artículo 17.2 apartado de Distancias.

Titulo 9. DE LAS ESCUADRAS ESPECIALES.

Capitulo 9.1. Trajes.

Artículo 9.1.1. Los trajes de Escuadras Especiales que puedan utilizar las Comparsas deberán estar autorizados por la Junta de Gobierno, y el total de ellos no podrá exceder de un tercio de los componentes masculinos o femeninos que desfilen en la Comparsa. De no haber presentado los diseños para su aprobación, quedarán exentas de optar al premio de Escuadras Especiales.

Capitulo 9.2. Organización y Presentación de Diseños y Fotografías.

Artículo 9.2.1. En cada comparsa podrá desfilan una Escuadra Especial por cada fracción de cien componentes. Se tomará como base el número de socios que las propias comparsas tengan como activos en el listado general de la Junta Central de Fiestas.

Artículo 9.2.2. Las Escuadras Especiales, deberán recabar de las directivas de sus comparsas, la autorización del diseño o fotografía que tendrá que ser inédito, claro y conciso, para su posterior presentación a la Junta Central de Fiestas con original y copia en A4 a color.

Artículo 9.2.3. Para optar al premio el traje que vistan las escuadras en los desfiles de Fiestas ha de ser inédito en el conjunto de los desfiles de todas las poblaciones.

Artículo 9.2.4. La fecha tope de presentación a la Junta Central de los diseños, no podrá exceder del día quince de julio de cada año. Si existiese alguna modificación, se presentaría fotografía en color, tamaño 18 x 24 cm., hasta el día 16 de agosto del mismo año.

Artículo 9.2.5. Los componentes de las Escuadras Especiales en los desfiles vendrá dado por un mínimo de once y un máximo de quince, incluyendo el cabo.

Titulo 10. DE LOS GRUPOS ORGANIZADOS, BOATOS (PEÑAS, FILAS, ETC.).

Capitulo 10.1. Grupos Organizados y Boatos.

Artículo 10.1.1. Cuando alguna comparsa solicite la realización de algún acto especial con relación a la organización de los desfiles festeros y a los boatos que puedan emplear, deberán presentar el diseño y memoria descriptiva correspondientes para que pueda ser estudiado por la Junta de Gobierno. Una vez cumplidos estos requisitos, la Junta de Gobierno lo concederá si con ello beneficia y se da brillantez a la fiesta, aún en el caso de que en el articulado de estos Reglamentos se indique de forma distinta.

Artículo 10.1.2. La fecha tope de presentación a la Junta Central de los Boatos, no podrá exceder del día quince Julio de cada año. Si existiese alguna modificación, se presentaría antes del 16 Agosto.

Artículo 10.1.3. Todos los boatos y grupos organizados que desfilen dentro de actos organizados por la Junta Central de fiestas deberán de presentar un responsable. Esta persona estará a disposición de la Junta Central para cualquier comunicación que deba de realizarse, incluso en el transcurso de los desfiles.

Artículo 10.1.4. Para ordenar y corregir aquello que en cada momento sea necesario para el buen desarrollo de los actos, el Capitán y los Delegados de cada comparsa, acompañarán obligatoriamente a la misma en todos los actos oficiales, siendo enlaces entre la Junta de Gobierno y los festeros de su Comparsa durante los actos, debiéndose someter a las instrucciones emanadas de estos Reglamentos y de las que pueda cursar la Junta de Gobierno y las de su propia Directiva.

Titulo 11. DE LA ARCABUCERÍA.

Capitulo 11.1. General.

Artículo 11.1.1. La Junta Central de Fiestas reconoce y agradece a los arcabuceros, el papel preponderante que han tenido a lo largo de la historia, en la formación y posterior desarrollo, de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.

Artículo 11.1.2. La Junta de Gobierno exigirá que todas las armas de avancarga y arcabuceros que tomen parte en los distintos actos de nuestras fiestas, en los cuales se dispara, tengan su correspondiente:

11.1.2.1. Certificación expedida por el Banco de Pruebas de Armas de Fuego, y Guía de pertenencia expedida por la autoridad competente.

11.1.2.2. Certificado de limpieza y revisión anual, expedido por el Maestro Armero debidamente autorizado para ello.

11.1.2.3. Licencia de armas de avancarga en vigor.

Artículo 11.1.3. Las Comparsas deberán facilitar a la Junta de Gobierno, la relación de sus arcabuceros con indicación del nombre, apellidos, y el número del D.N.I. y fotografía actualizada con un máximo de 5 años y con las mismas normas que para el carnet de identidad, y ésta la enviará a la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Alicante, solicitando el permiso para disparar en la vía pública.

Artículo 11.1.4. Los arcabuceros, en los actos en que dispare, deberán llevar prendida en un sitio visible, la credencial de arcabucero. Estas credenciales les será facilitada por la Junta de Gobierno.

Artículo 11.1.5. Las comparsas llevarán el control de las documentaciones de sus arcabuceros y armas de avancarga, certificarán a la Junta de Gobierno, que éstos reúnen todos los requisitos legales para efectuar disparos de arcabucería en la vía pública. En caso de armas en régimen de alquiler, deberán de entregar a la comparsa la cesión temporal del arma a la persona que vaya a hacer uso de ella.

Artículo 11.1.6. Los arcabuceros y los delegados se complementarán y se ayudarán en sus funciones, para conseguir que los desfiles de arcabucería discurran en las mejores condiciones posibles. Ambos procurarán del mejor modo posible, avisar a los espectadores que estén fumando, para que ni se acerquen ni deambulen por las inmediaciones donde se encuentren los arcabuceros portando pólvora.

Artículo 11.1.7. Independientemente de lo expuesto anteriormente, todos los arcabuceros y comparsas, deberán cumplir con las normas, instrucciones y órdenes que dispongan las Autoridades competentes sobre la utilización de armas y pólvora por parte de la Legislación Oficial Vigente. Pudiendo darse el caso que se tengan que modificar estos apartados para ir adaptándolos a las Disposiciones o Dispensas Oficiales que puedan producirse en el futuro.

Artículo 11.1.8. Se considerarán armas de avancarga de uso corriente: arcabuces, trabucos, pistolas, espingardas,... considerándose el resto como armas especiales para las cuales se deberá de presentar a la Junta de Gobierno un informe detallado del arma, como máximo hasta el 15 de julio, y en el caso del acto del recibimiento de la Mahoma, el plazo será de un mes, para que así la Junta de Gobierno la que regule en cada momento su forma de uso y normas de seguridad.

Capítulo 11.2. Normas de Obligado Cumplimiento por los Arcabuceros.

Artículo 11.2.1. En todos los actos de Arcabucería se entiende que se puntuará por los Arcabuceros que portando arma de avancarga realicen el desfile disparando con normalidad durante todo el acto.

Artículo 11.2.2. Todas las normas que a continuación se indican han sido confeccionadas por los delegados de arcabucería de las distintas comparsas para el correcto funcionamiento de los desfiles de arcabucería, así como para su seguridad personal.

11.2.2.1. LLEVAR EL GORRO DE CAMPAÑA (FEZ) O PRENDA AUTORIZADA.

11.2.2.2. TOTAL RESPONSABILIDAD Y PRECAUCION SOBRE TODO CON EL TABACO Y EL ALCOHOL.

11.2.2.3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN OBLIGATORIAS:

11.2.2.3.1.1. Gafas de Protección, según en la normativa EN 166 o superior.

11.2.2.3.1.2. Protectores auditivos.

11.2.2.3.1.3. Guantes de cuero

11.2.2.3.1.4. Pantalón largo.

11.2.2.3.1.5. Se recomienda la utilización de manga larga, quedando totalmente prohibido el uso de prendas de tirantes.

11.2.2.3.1.6. Calzado cerrado, no sandalias.

11.2.2.4. FORMA O MODO DE DISPARO: Siempre hacia el Interior de la calle, siempre hacia arriba y siempre la boca del arma de avancarga por encima de la cabeza. Nunca hacia abajo. No coger el arma de avancarga por la parte arriba del cañón para evitar lesiones. El ángulo de disparo obligatoriamente será entre 45 y 90 grados de inclinación

11.2.2.5. ESTÁ PROHIBIDO DISPARAR DEBAJO DE: Árboles, farolas, arcos, guirnaldas o cualquier otro elemento urbano o colgante. O cualquier forma o situación que provoque peligro.

11.2.2.6. DISTANCIA SEGURIDAD PARA EL ARCABUCERO. La distancia de seguridad entre los arcabuceros deberá de ser como mínimo de 2,5 metros, sin realizar cortes. Y de comparsa a comparsa entre 6 y 8 metros.

11.2.2.7. CARGA DEL ARMA DE AVANCARGA. La carga del arma de avancarga será como máximo de dos cargas, siempre y cuando no se exceda la cantidad autorizada por el banco oficial de pruebas para cada arma, poner cargas innecesarias hace que pólvora no se queme con el consiguiente riesgo que conlleva, en el caso de que alguien se observe que expulsa pólvora por el cañón sin quemar se le llamara la atención.

11.2.2.8. UTILIZACIÓN DEL ARMA DE AVANCARGA. Si el arma de avancarga falla repetidamente, algo no va bien, no se sigue disparando se retira del desfile y se lleva a revisar, no realizar apaños para evitar males mayores. Si algún arma de avancarga desde la chimeneilla saltan chispas que puedan afectar a algún compañero, habrá que cambiar la misma y dejar de disparar para proceder a su renovación.

11.2.2.9. NUNCA PONDREMOS NADA EN LA BOCA DEL ARMA DE AVANCARGA. No se puede poner ningún elemento en la boca del arma de avancarga ni introducir dentro del cañón nada que no sea pólvora negra para la cual está autorizado por el banco oficial de pruebas.

11.2.2.10. NUNCA SE FUMA PORTANDO LA CANTIMPLORA DE PÓLVORA.

11.2.2.11. NUNCA SE ENTRARA EN UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO O PRIVADO, llevando la cantimplora con pólvora.

11.2.2.12. CUANDO ESTEMOS EN LA COMPARSA dejaremos las armas de avancarga y las cantimploras en lugares habilitados para ellos o en habitaciones cerradas a salvo de los pequeños para que no puedan acceder a ellos y por supuesto donde no exista nadie fumando.

11.2.2.13. DEBEMOS DE PROCURAR, una conducta adecuada de forma generalizada. Caso de que algún arcabucero no lo haga, se le invitará a cambiar de actitud, en caso de persistir se le pedirá al delegado de la comparsa le invite a abandonar el desfile.

11.2.2.14. AYUDAR A LOS DELEGADOS, el delegado es un festero que está velando por unos buenos desfiles, con este fin debemos de cooperar para unas mejores fiestas.

Titulo 12. DE LAS CARROZAS y CABALGADURAS.

Capitulo 12.1. Carrozas y Carruajes.

Artículo 12.1.1. Cada comparsa cuyo número de componentes no exceda de 150, podrá desfilarse con dos carrozas. En aquellas cuyos participantes excedan de 150, podrán hacerlo con una más por cada fracción de cien componentes, con un límite de cinco carrozas. Toda comparsa que lleve carrozas con tracción mecánica, se recomienda que vaya cubierta o decorada dicha tracción, con el fin de no deslucir el entorno en que se desenvuelve.

Artículo 12.1.2. Todas las plataformas, o remolques que vayan arrastrando deberán de ir dotados de las suficientes medidas de seguridad, deberán de llevar cadenas de seguridad. El vehículo de tracción mecánica deberá de llevar el seguro obligatorio y las revisiones correspondientes actualizadas. La comparsa deberá de llevar este control.

Artículo 12.1.3. La Comparsa de Andaluces, por sus peculiares características, podrá contar en los desfiles de la Entrada y Cabalgata con diez carruajes de tracción animal que nunca serán incluidos como carrozas. Al igual que el histórico cañón de la comparsa del Bando Marroquí, y los bueyes de los Frailes de la comparsa de Cristianos.

Artículo 12.1.4. Todo vehículo o motivos alegóricos que deseen tomar parte en los desfiles, habrán de presentar a la Junta de Gobierno, junto con la solicitud de autorización, el correspondiente diseño y componentes que lo formen, debiendo presentar éstos requisitos por mediación de la Junta Directiva de su Comparsa.

Artículo 12.1.5. Durante los desfiles de Entrada, Desfile de la Esperanza y Cabalgata no se podrán llevar en las carrozas ningún tipo de propaganda ni críticas hacia personas o estamentos.

Artículo 12.1.6. La Junta Central realizará antes de fiestas del mapa de situación de las carrozas para los desfiles de Entrada, Desfile de la Esperanza y Cabalgata, ésta situación será de obligado cumplimiento para el buen desarrollo de los desfiles. Se aconseja que las carrozas vayan entre bloques y solamente una carroza final para el buen avance de los desfiles.

Artículo 12.1.7. Toda persona que conduzca cualquier vehículo de tracción mecánica, deberá de ir en las debidas condiciones, si ésta condición no se cumpliera, no se le dejará participar en los desfiles.

Capitulo 12.2. Cabalgaduras.

Artículo 12.2.1. Cada comparsa cuyo número no exceda de cien participantes podrá desfilarse con dos cabalgaduras. En aquellas cuyos participantes excedan de cien, podrán hacerlo con una cabalgadura más por cada cien participantes o fracción, sin contar con las escuadras especiales, las cuales deberán solicitar autorización para su boato. Dicha autorización no será necesario solicitarla, siempre y cuando el número de cabalgaduras de la comparsa más las de las escuadras especiales, no superen el número establecido para cada comparsa.

Artículo 12.2.2. Cada comparsa será responsable del control de sus cabalgaduras debiendo de estar en posesión del correspondiente seguro de los animales, así como de cualquier otro tipo de animal que salga en los boatos dentro del desfile de la comparsa.

Artículo 12.2.3. La Junta Central marcará un lugar para que las cabalgaduras se incorporen al desfile y siempre será distinto del utilizado para las personas y las carrozas, con el fin de evitar posibles sucesos.

Artículo 12.2.4. Todo animal que lleve herraduras y que participe durante todos los desfiles, obligatoriamente deberán de llevar puestos los zapatos de goma. Si algún animal que fuese a participar en los desfiles no los llevase, no se les dejará participar.

Artículo 12.2.5. Toda persona que acompañe o porte algún animal, deberá de ir en las debidas condiciones, si ésta condición no se cumplierse, no se le dejará participar en los desfiles.

Titulo 13. DE LA BANDERA, BANDERA INFANTIL, BANDERAS DE RODAR, GUIÓN, FAROLAS, BANDERINES Y ESTANDARTES.

Capitulo 13.1. Bandera y Bandera Infantil.

Artículo 13.1.1. Las Banderas Oficiales de las Comparsas, tanto la Bandera como la Bandera Infantil son las que estarán presentes representando a sus socios en todos los actos oficiales y particulares, donde su presencia sea tradicional u obligatoria en las Fiestas de Moros y Cristianos

Artículo 13.1.2. Las Banderas Oficiales de las Comparsas serán diseñadas y realizadas de conformidad con lo que dispongan los Estatutos y los Reglamentos de Régimen Interior de cada una de las Comparsas.

Artículo 13.1.3. A las Banderas Oficiales hay que guardarles y rendirles el máximo respeto, ya que, representan tanto a los socios de esa Comparsa que actualmente se encuentran en activo, como a todos aquellos que nos precedieron y que por desgracia han ido desapareciendo con el paso del tiempo, y que ya no se encuentran entre nosotros.

Capitulo 13.2. Banderas de Rodar.

Artículo 13.2.1. Las comparsas podrán diseñar otras banderas distintas a las oficiales, para que les representen en otros actos, tales como los de arcabucería, jugar y rodar banderas en concursos pertinentes, comidas y otras reuniones de hermandad, así como en distintos desfiles no oficiales.

Artículo 13.2.2. Las Banderas de Rodar para los concursos que se realizan durante nuestras fiestas patronales, se aconseja que tengan las siguientes medidas con el fin de que todos los rodadores tengan las mismas posibilidades de premios.

13.2.2.1. Bandera de rodar, la tela tendrá 1,30 por 1,30 m con un mástil de 2 m.

13.2.2.2. Bandera Infantil de rodar, la tela tendrá 0,95 por 0,95 m con un mástil de 1,60 m.

Capitulo 13.3. Guion, Farolas, Banderines y Estandartes.

Artículo 13.3.1. Los Guiones y Estandartes serán diseñados por las Comparsas de conformidad con lo que disponga sus propios Reglamentos de Régimen Interior, pero siempre deberán llevar en ellos un motivo, que identifique sin ningún género de dudas a la Comparsa que Representan.

Artículo 13.3.2. Los Guiones y Estandartes tomarán parte en todos aquellos actos Oficiales que determine la Junta Central de Fiestas, así como en los actos particulares de su Comparsa en que sea necesario.

Artículo 13.3.3. Los portadores siempre serán los Alféreces menos en los actos en que deban concurrir conjuntamente en este caso será en Alférez Entrante o persona que designe la Directiva de la Comparsa.

Artículo 13.3.4. Los banderines que como adorno o pendón identificativo sacan las comparsas en sus distintas armas (lanzas, arcabuces, etc.) serán diseñados por las propias comparsas, teniendo en cuenta siempre los colores de la comparsa, así como los anagramas o símbolos que la representan.

Artículo 13.3.5. Las Farolas se utilizarán como símbolo oficial en el desfile de la Retreta, precediendo a la comparsa, estas farolas deben de llevar los símbolos o anagramas de la comparsa independientemente de la forma que tengan.

Titulo 14. DE LA INDUMENTARIA Y UNIFORMIDAD MASCULINA Y FEMENINA.

Capitulo 14.1. Trajes Oficiales.

Artículo 14.1.1. Los trajes Oficiales de las Comparsas de Moros y Cristianos tanto masculinos como femeninos, y reconocidos como tales, tanto por la Junta Central de Fiestas, como por todas las Comparsas, son los que actualmente desfilan en las fiestas. A partir de la aprobación de los presentes reglamentos, para cualquier cambio o modificación total o parcial de los trajes oficiales de las comparsas, se tendrán en cuenta los artículos que a continuación se redactan.

Artículo 14.1.2. La Comparsa que solicitase un cambio total de traje o modificación de alguna de sus prendas deberán presentar un boceto del mismo a la Junta de Gobierno para que ésta en común acuerdo con la directiva de la Comparsa pueda autorizarlo.

Artículo 14.1.3. Será requisito indispensable que con el nuevo traje o la nueva modificación salgan desfilando juntos, un mínimo de 12, y no pudiendo desfilan distintos trajes en la misma fila.

Artículo 14.1.4. Todos los cambios en los trajes oficiales de las Comparsas o cualquiera de sus complementos, que se propongan a la Junta de Gobierno, deberán ajustarse en todo, con lo que esté estipulado en los Reglamentos de Régimen Interior de cada una de las Comparsas. Y además deberán de haber sido aprobados en sus respectivas Asambleas Generales. De lo cual se facilitará copia a la Junta Central.

Artículo 14.1.5. Durante 3 años podrán convivir el nuevo traje o la modificación al actual, a partir de esta fecha deberán de desfilan con las modificaciones aprobadas, siempre que no se elimine el anterior.

Artículo 14.1.6. Los cambios de traje y las modificaciones se deberán de solicitar a la Junta Central antes del mes de Julio.

Artículo 14.1.7. Ningún festero o festera de cualquier comparsa, podrá a su libre albedrío, variar prenda alguna, útil o arma complemento de la indumentaria oficial, así como tomar parte en los desfiles con prendas, útiles y complementos que no sean los oficiales de su Comparsa. Todas las directivas y los delegados velarán y cuidarán de lo dicho.

Capitulo 14.2. Uniformidad Masculina y Femenina en los Desfiles.

Artículo 14.2.1. Todas las Comparsas tienen establecidos sus trajes oficiales Masculinos y Femeninos, los mismos tienen diferentes características y están diseñados para hombres o para mujeres, por lo tanto las mismas velarán por que la uniformidad se mantenga conforme lo tienen establecido.

Capitulo 14.3. Uniformidad específica.

Artículo 14.3.1. Todas las comparsas podrán siempre marcar diferencias entre los trajes y complementos oficiales que desfilan en los actos de la Entrada, Desfile de la Esperanza, Cabalgata, Ofrenda, Procesión y Entrada de Nuevos Capitanes, Alféreces y Madrinan, con el resto de desfiles.

Capitulo 14.4. Expediciones Uniformadas para actos festeros fuera de Villena.

Artículo 14.4.1. Los trajes oficiales de las comparsas no podrán ser vestidos en público fuera de los días en que se celebren los Festejos Patronales o actos relacionados con las Fiestas programados por la Junta de Gobierno.

Artículo 14.4.2. Cuando un grupo de festeros quiera desplazarse, por el motivo que sea, a desfilan a otra localidad, con el traje oficial o de paseo de su comparsa, deberá solicitar en primer lugar permiso a la Directiva de la Comparsa, y si éste les fuese concedido, inmediatamente esa directiva lo pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno de la Junta Central para que en última instancia sea esta la que autorice o deniegue dicha expedición.

Titulo 15. DE LOS DESFILES.

Capitulo 15.1. Desfiles de fiestas.

Artículo 15.1.1. En los desfiles de la FIESTA DEL PASODOBLE, ENTRADA, DESFILES DE LA ESPERANZA, CABALGATA, OFRENDA, PROCESIÓN Y ENTRADA DE NUEVOS CARGOS FESTEROS, las Madrinas que tomen parte en estos desfiles estarán obligadas a vestir el traje típico de Villenera.

Artículo 15.1.2. Se obligará a las madrinas que vistan el traje de Villenera cuando acompañen a las Regidoras como Corte de Honor.

Artículo 15.1.3. A la Misa del día 6 asistirán la Regidora y Madrinas Infantiles.

Artículo 15.1.4. A la Misa del día 8 asistirán la Regidora y la Madrinas.

Artículo 15.1.5. En las Salvas, la banda de música acompañante, se establecerá por turno rotativo entre todas las comparsas, según indique el cuadro siguiente (2016). Exceptuando la comparsa de Estudiantes que mientras realice el ruedo de banderas infantil, y el acompañamiento en la embajada del día 8 estará exenta.

TURNOS	DÍA 6	DÍA 7	DÍA 8
PRIMER AÑO	Moros Realistas	Cristianos	Moros Viejos
SEGUNDO AÑO	Moros Nazaríes	Marinos Corsarios	Cristianos
TERCER AÑO	Moros Bereberes	Andaluces	Moros Nuevos
CUARTO AÑO	Piratas	Labradores	Almogávares
QUINTO AÑO	Moros Viejos	Ballesteros	Bando Marroquí
SEXTO AÑO	Moros Nuevos	Almogávares	Ballesteros
SÉPTIMO AÑO	Bando Marroquí	Cristianos	Moros Realistas
OCTAVO AÑO	Moros Realistas	Marinos Corsarios	Labradores
NOVENO AÑO	Moros Nazaríes	Andaluces	Moros Nazaríes
DÉCIMO AÑO	Moros Bereberes	Labradores	Andaluces
DÉCIMO PRIMER AÑO	Piratas	Ballesteros	Moros Bereberes
DÉCIMO SEGUNDO AÑO	Moros Viejos	Almogávares	Marinos Corsarios
DÉCIMO TERCER AÑO	Moros Nuevos	Cristianos	Piratas
DÉCIMO CUARTO AÑO	Bando Marroquí	Marinos Corsarios	Cristianos
DÉCIMO QUINTO AÑO	Moros Realistas	Andaluces	Moros Viejos

Artículo 15.1.6. Las cifras de porcentaje de asistencia a los distintos actos, quedan establecidas del modo siguiente:

- 15.1.6.1. PASACALLES DE FIESTAS.- Asistirán todos los cargos festeros, además de un mínimo de cinco arcabuceros por comparsa provistos de gorro o fez; o prenda autorizada, que les identifique con la comparsa a la que pertenecen. Los arcabuceros dispararán regularmente durante el desfile. Ninguno vestirá traje de festero. En la Plaza de Santiago, habrá un mínimo de tres y un máximo de cinco arcabuceros por comparsa portando arma de avancarga y pólvora.
- 15.1.6.2. ROMERÍA Y RECIBIMIENTO DE NUESTRA PATRONA LA VIRGEN DE LAS VIRTUDES.- Asistirán todos los cargos festeros, además de un mínimo de cinco arcabuceros por comparsa provistos de gorro o fez; o prenda autorizada, que les identifique con la Comparsa a la que pertenecen. Para el recibimiento a la llegada de la Virgen a la Iglesia de María Auxiliadora, los capitanes realizarán un disparo de arcabucería, y seguidamente los alféreces rodarán las banderas, debiendo abstenerse de rodar los alféreces infantiles. A continuación, los arcabuceros dispararán regularmente durante el desfile. Ninguno, de todos los citados anteriormente vestirá el traje de festero. En la Plaza de Santiago no podrán permanecer más de cinco arcabuceros por Comparsa portando arma de avancarga y pólvora. A la entrada de la Patrona a la Iglesia de Santiago se dispararán salvas de arcabucería al tiempo que se ruedan las banderas por parte de los alféreces de cada una de las comparsas, debiendo abstenerse de rodar los alféreces infantiles.
- 15.1.6.3. FIESTA DEL PASODOBLE.- Asistirán capitanes y alféreces con el traje oficial completo (sin arma), banda acreditativa y bandera oficial. Las madrinan vestarán el traje de “villenera” de verano y banda acreditativa. La banda de música oficial de cada comparsa irá debidamente uniformada, con bandera.
- 15.1.6.4. ENTRADA.- Asistirán capitanes y alféreces con el traje oficial completo (sin arma), banda acreditativa y bandera oficial. Las madrinan vestarán el traje de “villenera” de verano y banda acreditativa.
- 15.1.6.5. DIANAS – DÍAS 6, 7 y 8.- Obligatoriedad de asistencia del capitán y del alférez: traje oficial como mande su comparsa con bandera y banda. Madrinan: Asistirán con traje femenino de su comparsa con banda. (No es obligatoria la asistencia). En las dianas se prohíben todas las paradas.
- 15.1.6.6. MISA DE LA JUVENTUD Y CONVERSIÓN INFANTIL DEL MORO AL CRISTIANISMO. Asistirán las madrinan infantiles y regidora infantil con el traje de “villenera” de verano, con pañuelo blanco y banda acreditativa. Los capitanes y alféreces infantiles vestarán el traje de paseo de su comparsa, e irán con la banda acreditativa y con la bandera oficial. Asistirán también los embajadores infantiles.
- 15.1.6.7. SALVAS DENTRO DE LA PLAZA DE SANTIAGO. Asistencia de un mínimo de tres arcabuceros por comparsa, no permitiéndose el que permanezcan más de cinco arcabuceros de cada comparsa portando arma de avancarga y pólvora. Asistirán obligatoriamente el Capitán de cada una de las comparsas. Durante las salvas se rodará bandera por parte de los alféreces. El día 6, serán a cargo de las comparsas del bando moro, el día 7 serán a cargo de las comparsas del bando cristiano; y el día 8 las salvas serán a cargo de todas las comparsas.

15.1.6.8. RUEDO DE BANDERAS INFANTIL. Asistirán todos los alféreces infantiles, con el traje de paseo de su comparsa, con banda acreditativa y bandera de rodar. La imagen de Ntra. Sra. la Virgen de las Virtudes, será sacada por niños y jóvenes de la comparsa que anualmente toque según el cuadro establecido a continuación (2016), por la puerta lateral que da a la Plaza de Santiago.

TORNOS	COMPARSAS
PRIMER AÑO	Moros Viejos
SEGUNDO AÑO	Moros Nuevos
TERCER AÑO	Bando Marroquí
CUARTO AÑO	Moros Realistas
QUINTO AÑO	Moros Nazaríes
SEXTO AÑO	Moros Bereberes
SÉPTIMO AÑO	Piratas
OCTAVO AÑO	Estudiantes
NOVENO AÑO	Marinos Corsarios
DÉCIMO AÑO	Andaluces
UNDÉCIMO AÑO	Labradores
DUODÉCIMO AÑO	Ballesteros
DÉCIMO TERCER AÑO	Almogávares
DÉCIMO CUARTO AÑO	Cristianos
DÉCIMO QUINTO AÑO	Moros Viejos
DÉCIMO SEXTO AÑO	Moros Nuevos

15.1.6.9. DESFILE DE LA ESPERANZA.- Participarán los niños que puedan andar por su propio pie y hasta la edad de 12 años. Los que no puedan seguir la marcha normal a pie lo harán en la carroza de la comparsa, absteniéndose de ir personas mayores durante el transcurso del desfile por la calzada, excepto delegados de comparsa debidamente acreditados, con el traje de paseo de su comparsa, y los grupos de percusión organizados debidamente uniformados sin traje oficial de comparsa. Asistirán el capitán y el alférez infantil vestidos con el traje oficial, según las indicaciones de su comparsa, con banda acreditativa y bandera oficial. La madrina infantil vestirá el traje de "villenera" de verano con banda acreditativa. Abrirá el desfile la regidora infantil acompañada por los embajadores infantiles. En caso de faltar el alférez o todos los cargos infantiles, durante el desfile es de obligado cumplimiento que esté la bandera oficial infantil.

15.1.6.10. GUERRILLAS Y EMBAJADAS.- Asistencia de un mínimo de 5 arcabuceros por comparsa, exceptuando en la explanada del castillo que el número de arcabuceros por comparsa estará comprendido con un mínimo de 5 y un máximo de 10. Asistirá el capitán con banda acreditativa, gorro de campaña o fez y traje de paseo o prenda autorizada como arcabucero. El alférez, traje de paseo, banda acreditativa y bandera de rodar. El portador del estandarte de la comparsa irá con el traje de paseo de su comparsa. Los capitanes irán con los arcabuceros, y los alféreces al final del desfile, cada uno con su bando correspondiente. La asistencia de las madrinas no es obligatoria, pero las que asistan lo harán con el traje de paseo de su comparsa, o vestirán de calle con la banda acreditativa, exceptuando el día 8 que podrán ir con el traje de "villenera" de invierno, sin la toca.

15.1.6.11. CABALGATA.- Asistirán capitanes y alféreces con el traje oficial completo (sin arma), banda acreditativa y bandera oficial. Las madrinas vestirán el traje de "villenera" de verano y banda acreditativa. No podrán desfilar los niños y niñas menores de 8 años que si lo podrán realizar a petición de las comparsas en carroza, exceptuando los de edades comprendidas entre los 8 y 12 años, que lo harán con un solo cabo masculino y otro femenino.

- 15.1.6.12. OFRENDA.- Asistirán todas las madrinas con el traje de “villenera” de invierno, y las madrinas infantiles con el traje de “villenera” de verano (opcional el de invierno); todas ellas con banda acreditativa. Capitanes y alféreces, con traje oficial de paseo con los complementos que indique cada comparsa; bandera oficial y banda acreditativa. Todos ellos desfilarán con su comparsa. Las regidoras desfilarán al final de las comparsas junto con la corporación municipal. La junta de gobierno desfilará con el traje oficial de paseo de su comparsa, junto con su acompañante delante de la corporación. El acompañante podrá vestir de traje oficial de paseo de su comparsa o de calle. La banda de música oficial de cada comparsa irá debidamente uniformada.
- 15.1.6.13. RETRETA.- Asistirán capitán y alférez con traje de paseo, banda acreditativa y farola identificativa de la comparsa. Las Madrinas podrán participar con el traje de paseo de su comparsa y banda acreditativa. No podrán mezclarse en otras comparsas, ni salir del lugar natural que en el desfile ocupe cada una de ellas. Será facultad de las comparsas, el autorizar o denegar a los grupo organizados su participación, los cuales deberán presentar la idea a la Junta Directiva de su correspondiente comparsa, para seguidamente presentarlo a la Junta Central.
- 15.1.6.14. ALBORADA.- Será imprescindible la asistencia de los alféreces con traje de paseo, banda y bandera de rodar. Debiendo abstenerse de rodar alféreces infantiles. La imagen de Ntra. Sra. la Virgen de las Virtudes, será sacada por la comparsa que anualmente le corresponda según el cuadro establecido a continuación (2016), por la puerta lateral que da a la Plaza de Santiago; así como, será la encargada de poner la banda de música que participará en el acto.

TURNOS	COMPARSAS
PRIMER AÑO	Estudiantes
SEGUNDO AÑO	Marinos Corsarios
TERCER AÑO	Andaluces
CUARTO AÑO	Labradores
QUINTO AÑO	Ballesteros
SEXTO AÑO	Almogávares
SÉPTIMO AÑO	Cristianos
OCTAVO AÑO	Moros Viejos
NOVENO AÑO	Moros Nuevos
DÉCIMO AÑO	Bando Marroquí
UNDÉCIMO AÑO	Moros Realistas
DUODÉCIMO AÑO	Moros Nazaríes
DÉCIMO TERCER AÑO	Moros Bereberes
DÉCIMO CUARTO AÑO	Piratas
DÉCIMO QUINTO AÑO	Estudiantes
DÉCIMO SEXTO AÑO	Marinos Corsarios

- 15.1.6.15. MISA SOLEMNE EN HONOR A NUESTRA PATRONA. Regidora y madrinas con traje de “villenera” de invierno con toca y banda acreditativa. Las banderas oficiales se situarán en el altar mayor.
- 15.1.6.16. CONVERSIÓN DEL MORO AL CRISTIANISMO.- Capitanes y Alféreces (mayores) con el traje oficial completo de su comparsa (sin arma), banda acreditativa y bandera oficial. Asistirán también los embajadores junto con sus escoltas.

- 15.1.6.17. PROCESIÓN.- Asistirán todas las madrinas con el traje de “villenera” de invierno, con toca y banda acreditativa. Las madrinas infantiles irán con el traje de “villenera” de verano, con pañuelo (o el de invierno si lo tuvieran), además de la banda acreditativa. Capitanes y alféreces, vestirán con el traje oficial de su comparsa (sin arma); todos ellos desfilarán con su comparsa. A la finalización de la Procesión y Entrada de la Virgen a la Iglesia de Santiago, deberán de asistir para las Salvas el capitán y alférez de cada una de las comparsas, con banda acreditativa y bandera de rodar, debiendo de abstenerse de rodar la bandera los alféreces infantiles. Así como, asistencia de un mínimo de tres arcabuceros por comparsa, no permitiéndose que permanezcan más de cinco arcabuceros de cada comparsa portando arma de avancarga y pólvora.
- 15.1.6.18. PROCESIÓN DE DESPEDIDA DE LA VIRGEN. Asistencia de un mínimo de cinco arcabuceros por comparsa con el gorro o fez, y el traje de paseo o prenda autorizada, además de las madrinas y el alférez con el traje de paseo de su comparsa, banda acreditativa y bandera de rodar. El capitán irá con banda acreditativa, gorro o fez y traje de paseo o prenda autorizada como arcabucero. Las regidoras vestirán con el traje de “villenera” de verano con pañuelo blanco y banda acreditativa. En este acto quedan prohibidas todas las paradas. Cuando los arcabuceros lleguen a la Plaza del final de la calle Gil Osorio, dejarán de disparar cuando llegue la primera comparsa con su banda de música y reanudarán cuando la última comparsa haya entrado a la Plaza, y los delegados de Junta Central lo autoricen. Se rodarán las banderas y se realizarán salvas de arcabucería, cuando la Virgen haga entrada en la Plaza y durante todo el recorrido de ésta, hasta que cruce el paso a nivel.
- 15.1.6.19. ENTRADA DE NUEVOS CAPITANES, ALFÉRECES Y MADRINAS. Capitanes y alféreces salientes, irán con el traje oficial (sin arma) como mande su comparsa, con bandera oficial y banda acreditativa. Las madrinas salientes asistirán con el traje de “villenera” de verano con banda acreditativa. Los cargos festeros entrantes vestirán con el traje oficial (sin arma) como mande su comparsa. Y todos ellos abrirán los desfiles de cada comparsa.
- 15.1.6.20. LECTURA DEL ACTA DE PREMIOS. En la casa del Festerero entrarán al patio todos los cargos salientes y entrantes y accederán a los balcones por la escalera de servicio conforme se les indique por los delegados de la Junta Central. Capitanes y alféreces salientes, vestirán con el traje oficial de paseo con banda acreditativa. Las madrinas salientes, asistirán con traje de “villenera” de verano con la banda acreditativa. Los cargos festeros entrantes, irán con el traje oficial de paseo de su comparsa. No se accederá a la Casa del Festerero con las banderas oficiales de las comparsas.

Artículo 15.1.7. El porcentaje obligado de asistencia de festeros activos mayores de 16 años a cada acto, se calculará siempre en proporción al número de festeros de dicha clase, que existan en los listados de la Junta Central al 31 de Julio, y regularizado con las tarjetas del seguro hasta el día 1 de Septiembre.

Artículo 15.1.8. Cada comparsa podrá llevar en sus desfiles cuantas Bandas de Música sean necesarias, sin establecer un número límite de las mismas.

Artículo 15.1.9. Cada comparsa cuyo número no exceda de cien participantes, podrá desfilar con un máximo de cuatro cabos. En aquellas cuyos participantes excedan de cien, podrán hacerlo con un cabo más por cada cincuenta participantes o fracción. A cada comparsa se le concederá un cabo cadete hasta cincuenta socios y uno más por cada cincuenta o fracción, de edades comprendidas entre los 13 a 16 años.

Los socios femeninos de cada comparsa se computarán por separado a efectos de concesión de cabos.

Artículo 15.1.10. Las comparsas no podrán desfilar con escuadras o bloques mixtos, masculinos y femeninos. Tampoco podrán actuar cabos masculinos en bloques o escuadras femeninas, o viceversa.

15.1.10.1. Excepto en el acto de la Entrada, Cabalgata y Desfiles de entrada de Nuevos Cargos Festeros, que podrán desfilar en boatos organizados y debidamente autorizados por la Junta de Gobierno.

15.1.10.2. Exceptuando las Dianas donde se podrá desfilar en bloques mixtos con un solo cabo, masculino o femenino.

15.1.10.3. Aquellas asociaciones en el que el número de socios infantiles no supere el de 8 miembros masculinos o femeninos, con edades comprendidas entre los 6 y 12 años, podrán, previa autorización de la junta de gobierno desfilar en filas mixtas.

Artículo 15.1.11. Las comparsas podrán contar en el Desfile de la Cabalgata con un grupo alegórico, previa la presentación del diseño y memoria descriptiva a la Junta de Gobierno para su aprobación o denegación, si procede. La Junta de Gobierno tendrá en cuenta las buenas normas de la moral, decoro y respeto a todas las personas que al ver ese desfile puedan verse agredidas por sus creencias o moralidad. Jamás se consentirá el caer en el mal gusto, chabacanería, grosería ni en el insulto personal.

Artículo 15.1.12. Se considera grupo alegórico, los componentes de una comparsa que participen en el Desfile de la Cabalgata con alguna alegoría o coreografía, con relación afín a su comparsa.

Artículo 15.1.13. Los festeros no podrán interceptar el paso de otras comparsas, o marchar en dirección opuesta a los que están actuando, ni con el pretexto de que van a iniciar el desfile, para lo cual deberán hacer cuantos rodeos sean necesarios, con la colaboración de la autoridad competente.

Artículo 15.1.14. En la retreta los grupos organizados que quieran participar, y salir disfrazados deberán tener en cuenta las buenas normas de la moral, decoro y respeto a todas las personas que al ver ese desfile puedan verse agredidas por sus creencias o moralidad. Jamás se consentirá el caer en el mal gusto, chabacanería, grosería ni en el insulto personal.

Artículo 15.1.15. En la Retreta, queda prohibido arrojar spray o cualquier otro producto nocivo.

Artículo 15.1.16. En el resto de desfiles queda totalmente prohibido arrojar spray o repartir caramelos, obsequios, objetos, etc. Así como folletos o cualquier otra modalidad que contengan publicidad y el uso de productos molestos que no tengan nada que ver con las Fiestas de Moros y Cristianos.

Artículo 15.1.17. Ninguna persona podrá participar en los desfiles como no sea a través de alguna comparsa, y siempre uniformado, a excepción de los Delegados de Comparsa y Junta Central que lo harán con el traje de Paseo de su Comparsa. Se recomienda a los auxiliares, tractoristas y caballistas ir lo más acorde posible con la Comparsa, quedando prohibido que desfilen con traje de Comparsa que no sea en la que están participando.

Artículo 15.1.18. Excepto en las DIANAS, donde podrán participar lo que popularmente se conoce como “Manteros”, pudiendo hacerlo cualquier persona festera o no, aunque le falte uniformidad, vaya de paisano o vista uniforme distinto al de la Comparsa con la que se desfile, siempre y cuando esta lo permita y en el lugar que los delegados de la misma indiquen, que obligatoriamente será detrás de los que oficialmente cada Comparsa haya determinado como fin de la misma.

Queda prohibido desfilarse disfrazado o con prendas, motivos o elementos que atenten contra las buenas costumbres, a la moral o al respeto de los espectadores.

Artículo 15.1.19. En el acto de la OFRENDA, podrán intervenir, previa autorización de la Junta de Gobierno, Grupos o Asociaciones que lo soliciten, debiendo ocupar el lugar que se les asigne, siempre detrás de la última Comparsa. Así mismo podrán hacerlo en cada comparsa, mujeres u hombres de paisano utilizando media etiqueta para el hombre y la mujer elegante, siempre que sean acompañantes de un festerero o festerera debidamente uniformados. Sin que lo puedan hacer vestidos con uniforme de otras comparsas, ni con trajes de Escuadras Especiales ni Grupos Alegóricos.

Artículo 15.1.20. Durante los desfiles, toda persona que participe arrastrando los instrumentos de la banda de música, grupo de percusión o boatos, deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- No podrán ser menores de 16 años, exceptuando si son educandos.
- Deberán de ir vestidos de músico, con chilaba o acorde a la vestimenta que lleve el boato o la escuadra con la que vayan a participar.

Capítulo 15.2. Desfiles Durante el año.

Artículo 15.2.1. Los desfiles fuera del programa oficial de actos se establecerán por la Junta de Gobierno, acordando con la suficiente antelación la forma de desfilarse y la indumentaria.

Artículo 15.2.2. Los desfiles actuales fuera del programa oficial son El Ecuador Festerero, Recibimiento de la Mahoma.

Título 16. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAFFESTERAS. .

Capítulo 16.1. Generalidades y Actos.

Artículo 16.1.1. La Junta Central podrá participar en cualquier actividad extra festerera que sea aprobada por la Junta de Gobierno. Estas actividades en el caso de ocasionar un gastos económico deberá ser presentado el proyecto a las comparsas y trasladado a la Asamblea de Presupuestos para la aprobación o denegación.

Artículo 16.1.2. Por la relevancia de la Junta Central en todo el marco de la población esta Federación podrá participar de actos de otras asociaciones culturales, educativas, deportivas, ONG, etc.

Artículo 16.1.3. También podrá realizar actos conjuntos entre Junta Central y las distintas Asociaciones de la población de cualquier índole.

Artículo 16.1.4. Los actos de índole extra festero que la Junta Central debe de intervenir por su participación anterior son:

- 16.1.4.1. Certamen Nacional de Música Festera “CIUDAD DE VILLENA” debido a la iniciativa que movió a realizar este Certamen fue desde nuestra entidad y posteriormente trasladado al MI Ayuntamiento la Junta Central pondrá todo el equipo humano para la realización de este evento junto a MI Ayuntamiento que sufragará los gastos del mismo.
- 16.1.4.2. Feria de Artesanía Festera “ARTEFIESTA” la Junta Central apoyará esta Feria y dará apoyo participando en el evento y si hiciese falta convocando reuniones a tal efecto entre las distintas empresas que pueden apoyar este sector.

Titulo 17. DE LAS FALTAS Y SANCIONES. .

Artículo 17.1.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Asociación, todas las faltas que pudieran cometerse durante los días en que se organicen y/o celebren actos festeros que han quedado reglamentados afectos a la disciplina de la Organización y de acuerdo con las circunstancias y motivos que las haya producido, la Junta de Gobierno decidirá la clase de sanción a imponer.

Capitulo 17.2. FALTAS Y SANCIONES A LAS COMPARSA

Artículo 17.2.1. Las faltas cometidas por las COMPARSAS, se penalizarán en la Junta de Gobierno Extraordinaria a celebrar el día 9 septiembre a efectos de la concesión de los premios, siendo su resultado inapelable, con arreglo al siguiente baremo:

- 17.2.1.1. En todos los actos siguientes “Llegada y acompañamiento de la Virgen, Despedida de la Virgen, Salvas, Guerrillas y Embajadas.” Por cada arcabucero menor del mínimo establecido, **CON PERDIDA DE UN PUNTO POR ARCABUCERO.**
- 17.2.1.2. Que sus festeros actúen en algún acto oficial con el cambio de prendas que no correspondan a su uniformidad.
Que desfilen en su comparsa festeros de otras agrupaciones o personas vestidas de paisano, debiéndose tener muy en cuenta que las chilabas, petos o prendas similares, no se consideran prendas de uniforme a excepción de los arcabuceros y en aquellos actos que sí lo permita el reglamento o previo acuerdo de junta de gobierno.
CON PÉRDIDA DE DOS PUNTOS.
- 17.2.1.3. No guardar la distancia reglamentada entre comparsas o grupos de la misma en los actos de Desfile de la Esperanza, Ofrenda y Procesión. **CON PÉRDIDA DE CINCO PUNTOS.**
- 17.2.1.4. Incorrecciones con Autoridades o miembros de la Junta de Gobierno.
Ofender o faltar al respeto al público con palabras o gestos.
La conducta anti festera en los actos públicos de uno o varios miembros de la comparsa, siempre que hubiese sido avisado el Capitán o Delegado de la misma.
Incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General tomados en regla, o de la Junta de Gobierno, y de los que determinan los Estatutos y Reglamentos de la Junta Central.
Falta de Bandera en los actos que debiera acudir.
Falta de Farola en la Retreta.
No guardar la distancia reglamentada entre comparsas o grupos de la misma, en la ENTRADA, CABALGATA y en ENTRADA DE NUEVOS CAPITANES y ALFERECES.
Falta de asistencia del Capitán.
La no concurrencia de los arcabuceros a algún un acto de arcabucería.
CON PÉRDIDA DE DIEZ PUNTOS.
- 17.2.1.5. Falta de puntualidad a cualquier acto, incluida la Banda de Música.
CON NO PUNTUAR EN ESE ACTO.
- 17.2.1.6. No asistir a la celebración de cualquier acto.
CON NO PUNTUAR Y ADEMÁS DESCONTAR TANTOS PUNTOS COMO EL MÁXIMO QUE SE PUDIERA CONSEGUIR EN EL ACTO.

17.2.1.7. Insubordinación conjunta en los siguientes supuestos.

Insultos y agresiones de obra a las autoridades o miembros de la Junta de Gobierno.

Exponer al público en sus desfiles motivos o elementos obscenos que atenten contra las buenas costumbres, a la moral o al respeto de los espectadores.

CON PÉRDIDA DE TODOS LOS PUNTOS CONSEGUIDOS DURANTE EL LAS FIESTAS.

Artículo 17.2.2. Las penalizaciones por distancias y por lo que se indica en el segundo punto del baremo de éste artículo, se impondrán siempre que las faltas hubieran sido anotadas en dos o más puntos distintos del recorrido de los desfiles.

Artículo 17.2.3. Las infracciones que se produzcan en el punto de salida y el punto de llegada de la Entrada, Cabalgata y Nuevos Capitanes y Alféreces, se podrán penalizar cuando estén anotadas por los dos Delegados de la Junta Central de Fiestas, que estén de servicio en dichos puntos.

Capítulo 17.3. FALTAS Y SANCIONES A LOS FESTEROS.

Artículo 17.3.1. Las faltas que pueden cometerse por los socios de las Asociaciones de Villena, y por lo tanto, socios de la Junta Central de Fiestas, se podrán clasificar (como norma general) en todo aquello que vaya en contra de lo dispuestos o estipulado por:

- Estatutos de la Federación.
- Reglamento de Régimen Interior de la Federación.
- Acuerdos de las Asambleas Generales.
- Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Junta Central.

Artículo 17.3.2. Todas las Asociaciones miembros a efectos de ordenar el buen funcionamiento de los Actos organizados por la Federación de Asociaciones “La Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena”, en adelante jcf., delega la potestad sancionadora sobre los socios (festeros) de ésta Asociación, para todos los actos o acciones que con carácter de “Falta”, tipificados en el Reglamento de Régimen Interior de la Jcf y que presuntamente hayan sido cometidos por personas inscritas en esta Asociación y en la jcf. Para su cumplimiento todas las asociaciones deberán contemplar en su reglamento de régimen interno la autorización expresa por parte de sus asociados a dicha delegación. Garantizándose la instrucción de un procedimiento sancionador con audiencia del interesado y estableciéndose los plazos y alegaciones pertinentes.

Artículo 17.3.3. En cuanto a las faltas que cometen individualmente los FESTEROS, se catalogan de la siguiente forma: LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.

17.3.3.1. FALTAS LEVES

- No desfilan en las debidas condiciones.
- Salirse del orden de marcha o de los desfiles sin causa justificada.
- No guardar la compostura, orden, marcialidad y la alegre seriedad en los desfiles.
- Deambular, andar o circular por el interior de la calzada por las calles que se realicen los desfiles oficiales, una vez estos hayan comenzado.
- No llevar el distintivo acreditativo de arcabucero.
- No ir debidamente uniformado en los actos en que intervenga o con prendas que no corresponden a su uniforme y fuera advertido por el Capitán o Delegado de su comparsa; excepto en aquellos actos que sí lo permita el reglamento o previo acuerdo de junta de gobierno.

17.3.3.2. FALTAS GRAVES

- No respetar o no hacer caso a las indicaciones de los directivos de las comparsas o miembros de la Junta Central.
- Realizar actos o acciones unipersonales o colectivas que nada tiene que ver con el buen hacer del desfile y lo único que consiguen es perjudicar al resto de festeros y espectadores, ya que, estos actos suponen una falta de respeto tanto para público como para los festeros.
- Entorpecer el desfile de otras comparsas.
- Fumar o beber o no ir con la debida compostura en la Procesión.
- El disparar fuera del espacio que ocupe su comparsa.
- El prestar el arma de avancarga a personas de paisano o festeros no autorizados para el uso del arma en cualquier acto festero.
- Entrar en lugares públicos con pólvora.
- No tener el arma de avancarga en las debidas condiciones de uso y no retirarse del desfile
- Insultos de palabra a las Autoridades o miembros de la Junta de Gobierno.
- El disparar inadecuadamente o sin los requisitos obligados por las Autoridades y sin la debida autorización de su Comparsa.
- El incurrir en unas mismas fiestas en tres faltas leves de las estipuladas en los apartados anteriores.

17.3.3.3. MUY GRAVES

- Agresiones a personas durante los días en que se organicen y o celebren actos festeros.
- Acciones perjudiciales Contra las Comparsas que como consecuencia de esas acciones tengan sentencia judicial firme condenatoria
- Disparar dentro de un recinto cerrado o público.
- Disparar de forma que pueda causar daños y perjuicios.
- El incurrir en unas mismas fiestas en dos faltas graves de las estipuladas en los apartados anteriores.

17.3.3.4 FALTA LEVE

Con Amonestación por escrito o no poder intervenir durante un año en el acto que lo cometa.

- FALTA GRAVE

Con no poder intervenir en el periodo de UNO a TRES AÑOS en aquellos actos que la Junta de Gobierno considere oportuno.

- MUY GRAVE

Con no poder intervenir durante el periodo de UNO a TRES años en ninguno de los actos que se organicen y/o celebren en el ejercicio festero pudiendo llegar a la expulsión como festero con pérdida de todos los derechos que pudieran haber adquirido en cualquier comparsa.

17.3.3.5 – Cuando un festero no cumpla la sanción interpuesta por la Comisión Interdisciplinar, automáticamente y de forma irrevocable se convertirá en la sanción inmediatamente superior. Es decir, si un festero está sancionado a no salir durante un periodo de un año en el acto que cometió la falta, la sanción se convertirá a no poder intervenir en todas las fiestas en el periodo de un año, y así sucesivamente hasta la expulsión como festero y la pérdida de todos los derechos que pudiera haber adquirido en cualquier comparsa.

Artículo 17.3.4. La intervención de los miembros de la Junta de gobierno, será a través del Capitán, Presidente o Delegados de cada comparsa, y se informará a éstos cuando se anote una incidencia.

Artículo 17.3.5. Cuando las sanciones impuestas impliquen la pérdida de algún derecho como festero, implicará también la imposibilidad de ejercer ese mismo derecho en cualquiera de las asociaciones miembro de ésta federación.

Capítulo 17.4. Penalizaciones en Distancias.

Artículo 17.4.1. DISTANCIAS: En cuanto a las faltas que se cometan por distancias, se penalizarán de la siguiente forma:

- 17.4.1.1. El no guardar las escuadras, grupos, boatos y bloques la distancia reglamentada, supondrá una penalización de cinco puntos a la comparsa y diez puntos en la puntuación particular del cabo; si la distancia es causada por una Escuadra especial, ésta tendrá una penalización de cinco puntos en la puntuación particular de dicha escuadra.
- 17.4.1.2. Las penalizaciones por distancias, se impondrán siempre que las faltas hubieran sido anotadas en dos o más puntos distintos del recorrido de los desfiles.
- 17.4.1.3. Los Cabos y la Escuadras Especiales penalizados, podrán ser amonestados o sancionados y no tendrán opción a premio.
- 17.4.1.4. Dos faltas registradas dentro de un mismo año, supondrá la sanción para no salir de cabo durante un año, en el año que participe, y no entrar en concurso durante un año en Escuadra Especial, si éste fuese cabo de una de ellas.
- 17.4.1.5. La intervención de los miembros de la Junta de gobierno, será a través del Capitán, Presidente o Delegados de cada comparsa, y se informará a éstos cuando se anote una incidencia.

Capítulo 17.5. Procedimiento y Generalidades.

Artículo 17.5.1. Las asociaciones en el plazo de 15 días naturales desde que se produzca cualquier hecho punible que no pueda ser sancionado bajo su Reglamento de Régimen Interior, o se refieran a colectivos de otras asociaciones miembros que hayan participado en los actos oficiales y éstas no tengan control sobre ellos, lo propondrán a la Junta de Gobierno para su estudio y posterior elevación a la consideración de la Comisión Interdisciplinar.

Deberán remitir un informe con los siguientes datos: Nombre de la persona o personas causantes del problema. Descripción del problema con las personas que lo integraron, acusados o no. Cualquier Asociación podrá llevar a la junta de gobierno de la junta central, a cualquier festero independientemente de la Asociación a la que pertenezca, así como a músicos o personas no festeras que pudiesen perjudicar los actos festeros.

Artículo 17.5.2. La Junta Central reclamará de las Asociaciones los datos de las personas que se necesite identificar para el correcto tratamiento del expediente.

Artículo 17.5.3. Todas las sanciones serán propuestas por la Junta de Gobierno, y elevadas a la consideración de la Comisión Interdisciplinar, a tenor de los informes que se tengan y la correspondiente aplicación del Capítulo 17.3, éstas se notificarán a los interesados en un plazo máximo de 30 días naturales desde que se produzca cualquier hecho punible, y los interesados tendrán 15 días naturales desde la notificación para mandar por escrito las alegaciones oportunas o personarse en la Secretaria de la Junta Central para ser informado del día y la hora en la que deberá presentarse personalmente ante la Comisión Interdisciplinar.

Artículo 17.5.4. Las sanciones se notificarán hasta un máximo de dos ocasiones mediante carta certificada con acuse de recibo o burofax.

Se entenderá como domicilio a efectos de notificaciones, el que el festero haya comunicado a su asociación.

La notificación recogerá un relato de los hechos, el artículo infringido y la propuesta de sanción.

Artículo 17.5.5. Todas las sanciones que se impongan, tanto a comparsas como a sus asociados, por delegación de éstas; son independientes de las que puedan imponer las Leyes Vigentes o la Autoridad Gubernativa.

Capítulo 17.6. Comisión Interdisciplinar.

Artículo 17.6.1. La Comisión Interdisciplinar estará formada por un Jurado y el Secretario de la Junta Central de Fiestas. El jurado será constituido de la siguiente forma: Un representante nombrado por la Junta de Gobierno de la Junta Central de Fiestas; dos representantes nombrados por dos comparsas del Bando Moro y dos representantes nombrados por dos comparsas del Bando Cristiano. El Secretario, tomará acta de la reunión y la incluirá en el “Libro de Actas de la Junta de Gobierno.”

Artículo 17.6.2. El turno del jurado desde el inicio de la Comisión Interdisciplinar (año 2009) será siguiendo las pautas de la siguiente tabla. Terminado el séptimo año se volverá a realizar la rotación desde el primer año. En el caso de que se incrementase alguna nueva comparsa como Asociación miembro de esta Junta Central se incluiría al final de este cuadro en el bando correspondiente con la única salvedad que el otro miembro del jurado que lo acompañe de ese bando debe de participar en los actos con un mínimo de 2 comparsas de diferencia por delante o por detrás.

PRIMER AÑO	MOROS VIEJOS	REALISTAS	JCF	ESTUDIANTES	LABRADORES
SEGUNDO AÑO	MOROS NUEVOS	NAZARIES	JCF	M. CORSARIOS	BALLESTEROS
TERCER AÑO	B. MARROQUI	BEREBERES	JCF	ANDALUCES	ALMOGAVARES
CUARTO AÑO	REALISTAS	PIRATAS	JCF	LABRADORES	CRISTIANOS
QUINTO AÑO	NAZARIES	MOROS VIEJOS	JCF	BALLESTEROS	ESTUDIANTES
SEXTO AÑO	BEREBERES	MOROS NUEVOS	JCF	ALMOGAVARES	M. CORSARIOS
SEPTIMO AÑO	PIRATAS	B. MARROQUI	JCF	CRISTIANOS	ANDALUCES

Artículo 17.6.3. La Comisión Interdisciplinar será nombrada en la Asamblea del cuarto trimestre, donde se dará a conocer que comparsas son las que deberán aportar el jurado que la componga.

A efectos de posibles sustituciones por incompatibilidades será nombrado como suplente el turno de comparsas del año anterior.

Los nombres de los jurados y de los suplentes designados por las comparsas, así como el miembro designado por la Junta Gobierno, serán remitidos a la Junta Central antes del día 31 de diciembre del año en curso, quedando constituida la Comisión el 1 de enero del siguiente año. La vigencia de ésta Comisión será por el periodo de un año natural. Los nombres de los componentes de la Comisión Interdisciplinar no se harán públicos y solamente se facilitará esta información, a las Asociaciones miembros, a través del Delegado de la Junta Central de Fiestas.

Artículo 17.6.4. La Comisión se convocará cada vez que sea necesario y serán informados por la Junta de Gobierno de todas las sanciones que tendrán que considerar y evaluar. Su cometido será el de ratificar las sanciones impuestas por la Junta de Gobierno, modificarlas o anularlas, después de leer las alegaciones remitidas o escuchar a los interesados que se quieran personar en la reunión.

Artículo 17.6.5. Los acuerdos, sobre la ratificación, modificación o anulación de las sanciones propuestas por la Junta de Gobierno, se tomarán por mayoría simple de los votantes, a excepción de las sanciones catalogadas como muy graves que serán por mayoría cualificada (2/3) de los votantes. El miembro del jurado que tenga que tomar una decisión que pudiera afectar a su comparsa, o que tenga alguna relación de parentesco, amistad o enemistad manifiesta, se deberá de inhibir para evitar juicios de valor.

Cuando algún miembro del jurado se tenga que inhibir, será sustituido por el miembro designado como suplente que ocupe su mismo puesto en la tabla. Y si fuese el miembro de la junta de gobierno, será esta la que deberá de nombrar al suplente.

Artículo 17.6.6. Una vez vistos todos los casos, se levantará el acta correspondiente que deberá ser firmada por los jurados y en la que se detallarán todas y cada una de las resoluciones que se hayan tomado. Esta acta quedará reflejada en el “Libro de Actas de la Junta de Gobierno”. Todas las resoluciones se tomarán como propias de la Junta de Gobierno de la Junta Central de Fiestas y serán defendidas por ésta.

Artículo 17.6.7. Todas las resoluciones serán de obligado cumplimiento por las distintas Asociaciones y sus asociados.

Titulo 18. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

Capitulo 18.1. Las Cuotas.

Artículo 18.1.1. Los Recursos económicos de la Junta Central de Fiestas, son los previstos en los Estatutos: De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros proporcionalmente al número de festeros de cada Asociación; de las subvenciones oficiales y particulares; de donaciones, herencias y / o legados; de las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos lícitos que se puedan obtener.

Artículo 18.1.2. La Cuota de Entrada de nuevos socios, se establecerá en cada momento y podrá ser modificada a propuesta de la Junta Gobierno por la Asamblea, según las valoraciones del Patrimonio de la Asociación.

Artículo 18.1.3. Todos los años y en las cuotas del año entrante, se les cargará la subida del IPC anual, conforme a lo aprobado por la general en su momento y con independencia de posibles subidas de las cuotas, por motivos extraordinarios.

Artículo 18.1.4. La Junta de Gobierno propondrá a la Asamblea General y ésta establecerá finalmente con arreglo a las necesidades de la Federación y la subida del I.P.C., la cuantía de las cuotas de los Festeros en base a los Presupuestos presentados por la Junta de Gobierno.

Artículo 18.1.5. La cuota anual se pagará en tres plazos únicos e improrrogables. Son:

18.1.5.1. Hasta el 1 de Marzo. 50% del total de todos sus festeros.

18.1.5.2. Hasta el 20 de Agosto. 40% del total de todos sus festeros.

18.1.5.3. Hasta el 25 de Septiembre. 10% más la liquidación de todos los servicios facturados a los festeros de la Asociación.

18.1.5.4. Cualquier derrama o cuota extraordinaria se realizará en plazo aparte.

Artículo 18.1.6. La demora superior a 15 días en el pago de estos plazos, producirá un incremento de un 10% del importe de los plazos pendientes. Si a 10 de Octubre no está la deuda saldada en su totalidad, se deberá pagar un 20 % sobre el valor total de la cuota anual pendiente.

Artículo 18.1.7. La Junta Gobierno y ante situaciones de índole excepcional, podrá proponer a la Asamblea General el establecimiento de Derramas extraordinarias, cuya conveniencia y cuantía fijará la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno. Su pago será Universal y de carácter obligatorio, de forma proporcional al número de festeros de cada Asociación, en el plazo y cuantía fijados.

Capitulo 18.2. El Presupuesto.

Artículo 18.2.1. La Junta Central de Fiestas, en nombre y por cuenta de todos los festeros que intervengan en la fiesta, contratará anualmente un seguro de accidentes en todos y cada uno de ellos, cuya cobertura alcance los daños producidos a los participantes en los actos festeros.

Artículo 18.2.2. La Junta Central dotará a las embajadas y la conversión de la partida presupuestaria necesaria para la realización de estos actos.

Artículo 18.2.3. La Junta Central dotará todos los años una partida para el Museo Casa el festero, ésta aportación si no es gastada será acumulada para el periodo siguiente, con el fin de siempre tener un remanente para poder hacer inversiones.

Artículo 18.2.4. Debido al carácter protocolario de la Junta Central siempre se dispondrá de una partida en el presupuesto para la atención a todos los pueblos festeros que nos visiten durante los desfiles del día 5 y 6 de Septiembre.

Capitulo 18.3. Otros ingresos.

Artículo 18.3.1. La Junta Central contratará o gestionará durante los desfiles de fiestas las sillas y tribunas para el público, con carácter de Donativo.

Artículo 18.3.2. La Junta Central intentará siempre solicitar todas las ayudas que estén a su alcance para subvencionar cualquier gasto o inversión que pueda ser susceptible de dichas subvenciones. Si es necesario buscará asesoramiento en este campo.

Capítulo 18.4. Local y Utillaje.

Artículo 18.4.1. La Junta Central podrá ceder el uso del Patio Festero, Audiovisual o cualquier otra dependencia de la Casa del Festero, previa solicitud y aprobación por la Junta de Gobierno, en el caso que el tiempo de solicitud sea mínimo se autoriza al presidente a tomar la decisión informando a la Junta de Gobierno en la reunión siguiente.

Artículo 18.4.2. Todos los años la Junta de Gobierno revisará el importe a cobrar en las cesiones de uso de las dependencias actualizando los valores en función de los gastos que ocasionen.

Artículo 18.4.3. En el caso de la utilización del Patio Festero o Audiovisual con carácter lucrativo estará regulada de manera diferente estableciendo un valor especial dependiendo del proyecto de utilización presentado. La Junta de Gobierno lo valorará y pondrá el importe de Uso.

Artículo 18.4.4. Ante cualquier solicitud siempre se tendrá preferencia por las solicitadas por las Asociaciones miembros de la Federación. Las solicitudes del MI Ayuntamiento llevarán un tratamiento especial debido a la dependencia de la federación al mismo.

Artículo 18.4.5. La utilización del Utillaje estará también regulada por la Junta de Gobierno, siempre con la solicitud por escrito donde indique el responsable del mismo.

Título 19. DE LOS SOCIOS DE HONOR, DAMAS DE HONOR, PRESIDENTES DE HONOR Y RECONOCIMIENTOS. .

Capítulo 19.1. Generalidades.

Artículo 19.1.1. Dentro de los reconocimientos la entrega de las insignias de PLATA de la Junta Central se realizará de la siguiente forma:

19.1.1.1. Componentes de la Junta de Gobierno se realizará la entrega en el primer acto oficial de la Junta Central que tenga lugar después de su nombramiento.

19.1.1.2. Regidoras se realizará en el acto del Brindis o entrega de Peinetas.

19.1.1.3. Se entregará a petición de la Junta de Gobierno a personas que participen y ayuden a ésta durante varios años sin interés aparente y con un trabajo desinteresado. Es condición sin ecuanime que se vote en Junta de Gobierno por 2/3 de la misma.

Artículo 19.1.2. La insignia de ORO de la Junta Central le será impuesta al presidente el día de la Elección por la máxima autoridad local presente en esa Asamblea.

Título 20. DE LA COMISION CASA MUSEO FESTERO. .

Capítulo 20.1. Formación de la COMISION Casa Museo Festero.

Artículo 20.1.1. La Comisión Casa Museo Festero trabaja para la Junta Central en unas áreas muy determinadas, complementando a la Junta de Gobierno. Su carácter es informativo para las Asambleas Generales, pero sus informes serán vinculantes y obligatorios para los siguientes supuestos:

20.1.1.1. Cuentas Anuales: Revisión e informe sobre el patrimonio y las modificaciones que se han producido durante el año en curso.

20.1.1.2. Cualquier modificación que se proponga fuera del presupuesto ordinario y afecte de forma directa o indirecta al patrimonio de la Asociación, deberá ser avalado por la Comisión Casa Museo Festero.

20.1.1.3. Cualquier Obra que no sea mantenimiento ordinario y recogida en los presupuestos deberá ser estudiada por la Comisión Casa Museo Festero.

Artículo 20.1.2. Todos los informes u actas que emita la Comisión Casa Museo Festero, serán incluidos en un libro denominado “Libro de actas de la Junta de Gobierno”.

Artículo 20.1.3. En el supuesto de que la Comisión Casa Museo Festero emitiera un informe desfavorable sobre cualquiera de los asuntos antes relacionados, la Junta de Gobierno podrá llevar el asunto a la Asamblea General. Tras la lectura del informe y cambio de pareceres, la Asamblea General decidirá.

Capítulo 20.2. Organización y funcionamiento.

Artículo 20.2.1. La Comisión Casa Museo Festero se debe de reunir al menos, una vez al año, una vez estén cerradas las cuentas por la Junta de Gobierno. La Junta Gobierno citará a la Comisión Casa Museo Festero para que estudie los asuntos que le competen, y ésta emitirá su informe.

Artículo 20.2.2. La Comisión Casa Museo Festero está formada por ocho miembros.

20.2.2.1. El presidente actual de la Junta Central de Fiestas.

20.2.2.2. El secretario actual de la Junta Central de Fiestas.

20.2.2.3. El tesorero actual de la Junta Central de Fiestas.

20.2.2.4. El Conservador de la Casa Museo Festero.

20.2.2.5. Dos antiguos Presidentes de la Junta Central de Fiestas.

20.2.2.6. Dos Presidentes de Comparsa Actuales que coincidirán con los seleccionados por la Comisión de redacción.

Artículo 20.2.3. Todos los acuerdos de la Comisión Casa Museo Festero se tomarán por mayoría simple.

Artículo 20.2.4. Para entrar a formar parte de la Comisión Casa Museo Festero un nuevo componente, éste deberá de ser socio de la Junta Central, y se presentará el candidato avalado por dos o más integrantes de esta Comisión. La presentación a la Comisión Casa Museo se realizará en la primera Junta que se realice. Su aprobación por Comisión Casa Museo Festero, será por mayoría simple.

Artículo 20.2.5. El cargo de los dos componentes de Antiguos Presidentes de la Comisión Casa Museo Festero, tiene carácter indefinido. Los miembros de la Comisión Casa Museo Festero causarán baja cuando lo manifiesten abiertamente en una Junta cualquiera; por carta expresamente dimitiendo del cargo; por causar baja en la Junta Central; o por faltar a 2 Juntas de la Comisión, sin causa justificada. El resto de componentes causarán baja con su cargo y entrarán los elegidos para sus cargos.

Artículo 20.2.6. La Junta se convocará por correo certificado entregando el orden del día a debatir, o si las circunstancias lo exigen por llamada telefónica del Secretario o Presidente, con una antelación mínima de 7 días.

Titulo 21. DE LA CASA MUSEO FESTERO, ARCHIVO Y PATRIMONIO HISTÓRICO. .

Capítulo 21.1. Generalidades.

Artículo 21.1.1. En la Casa Museo Festero de la Junta Central existe una o varias dependencias expresamente como Museo. Su existencia es imprescindible para la Junta Central de Fiestas donde se reconocerá la antigüedad cierta y manifiesta de los años de Nuestra Fiestas. Nuestro Museo es un homenaje perpetuo a todos los Festeros que nos precedieron en las distintas Comparsas y punto de referencia para las generaciones venideras. También será nuestra última morada festera, pues antes o después, todos pasaremos a formar parte de él.

Artículo 21.1.2. El responsable absoluto del Museo y Archivo, es el Conservador del Museo. Caso de no haberlo, será el Presidente quien no podrá delegar en ningún miembro de la Junta de Gobierno. Su trabajo consistirá en intentar alcanzar los fines determinados para el Museo y cumplir con sus obligaciones, aquí descritas.

Artículo 21.1.3. El Museo Casa del Festero es una Institución sin ánimo de lucro, abierto al público, y cuyo objeto es la adquisición, conservación, restauración, estudio, exposición y divulgación de conjuntos y colectivos de valor histórico, artístico y científico relacionados con las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena y de las Fiestas de Moros y Cristianos en General, con fines de investigación, disfrute y promoción científica y cultural.

Artículo 21.1.4. Entre las funciones y objetivos del Conservador, destacamos:

- 21.1.4.1. Conservar, catalogar, restaurar y exhibir de forma ordenada, su colección con arreglo a criterios científicos, estéticos y didácticos.
- 21.1.4.2. Investigar y promover la investigación respecto de su colección.
- 21.1.4.3. Organizar periódicamente, exposiciones científicas y divulgativas acordes con su objeto.
- 21.1.4.4. Elaborar y publicar catálogos y monografías de sus fondos.
- 21.1.4.5. Desarrollar una actividad didáctica respecto de su contenido y sus propias funciones.
- 21.1.4.6. Escanear todos los documentos que puedan tener valor histórico para las Fiestas de Moros y Cristianos. Existirán un mínimo de 3 copias: 1 Junta Central, 1 en casa del Conservador y 1 en casa del Presidente. Esta última irán pasando de Junta de Gobierno en Junta de Gobierno. En 10-12 años, todo lo importante tiene que estar duplicado y en copia aparte.
- 21.1.4.7. Cualquier otra que sus estatutos, por disposición legal o Reglamentaria, se le atribuya.

Artículo 21.1.5. Los fondos del Museo estarán compuestos por todos aquellos objetos, papeles, armas, uniformes, fotografías, cuadros, banderas, etc. que hayan tenido relación con las Fiestas de Moros y cristianos y estén en el mismo.

Artículo 21.1.6. Todos los Fondos del Museo, pasados y presentes, estarán obligatoriamente inventariados en una base de datos, donde figurará el nombre del donante y un pequeño comentario alusivo al objeto donado. Los Fondos estarán depositados y expuestos en las dependencias habilitadas a tal efecto en la Casa Museo, con las debidas garantías de seguridad, categoría e higiene. Se podrán ceder temporalmente para alguna exposición cultural fuera de la ciudad, por tiempo definido, bajo recibo firmado y su seguro correspondiente. Al final de cada Ejercicio festero anual, se realizará una Comprobación General de todos los Fondos inventariados.

Artículo 21.1.7. Todas las entradas deberán ser Registradas como tales (depósitos, cesiones, etc.) en la base de datos creada a tal fin, se realizara una copia escrita de la entrada y Lo firmarán el donante y el Conservador del Museo. En su ausencia, la persona de la Junta de Gobierno que realice la recogida, al donante. También constarán unas breves líneas sobre el objeto donado.

Artículo 21.1.8. Así mismo, existirá un libro denominado “Libro de Visitas”, siempre dispuesto para que sea firmado por todos los visitantes. También existirá el “Libro de Honor” el cual se firmara por cualquier personalidad que nos visite, y obligatoriamente todos los años por las Regidoras de ese año, también dejarán plasmada su firma El alcalde, Concejal de Fiestas y Presidente de la Junta de la Virgen, así como el Presidente de la Junta Central una vez durante sus mandatos.

Artículo 21.1.9. De igual forma archivará y guardará cada tres años, todos los documentos originales que la Junta de Gobierno vaya generando en su trabajo. Todo ese volumen de papel documental, pasará a formar parte del denominado “Archivo General Histórico”.

Artículo 21.1.10. Todos los objetos donados al Museo (sean de la índole que sean) pasan a formar parte de los fondos de la Junta Central. Sólo en los casos de objeto en depósito, la propiedad es de los propietarios hasta cumplido el tiempo acordado.

Artículo 21.1.11. En caso de extinción, todos sus fondos pasarán al Museo del MI Ayuntamiento, siempre y cuando se comprometa a exponer todos los Fondos juntos, y no en parte o individualmente. Si alguno de esos fondos fuese reclamado por sus donantes, la MI Ayuntamiento estará obligada a devolverlos a sus legítimos propietarios. Si se refundase la Junta Central estará obligada a devolver todos los antiguos Fondos que en su día, fueron donados por la misma.

Artículo 21.1.12. Ante la mala marcha del Museo por inoperancia o desinterés de su responsable, éste será cesado inmediatamente por la Junta de Gobierno. Si el daño causado por su incompetencia fuese manifiesto, el caso será llevado a la Comisión Interdisciplinar.

Artículo 21.1.13. Todos los años y obligatoriamente, el Conservador del Museo reclamará al Secretario, Cronista y al tesorero los siguientes datos que guardará ordenados y agrupado por años en un Archivador denominado “Museo año”, lo siguiente:

- 21.1.13.1. Contabilidad del año en curso.
- 21.1.13.2. Ordenes de Desfiles.
- 21.1.13.3. Nombres de todos los cargos.
- 21.1.13.4. Copia de todos los documentos que puedan ser de su utilidad en un Futuro.
- 21.1.13.5. Anotaciones del tipo cambio de banderas, carrozas, farolas, uniformidad, etc.
- 21.1.13.6. Crónica anual del Cronista.

Título 22. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

Capítulo 22.1. Reforma del Presente Reglamento.

Artículo 22.1.1. Los presentes Reglamentos se considerarán en vigor en años sucesivos, salvo que la Asamblea General tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias convocadas al efecto, alguno de sus artículos sean anulados, modificados o ampliados.

Artículo 22.1.2. La modificación, ampliación, rectificación, anulación o ratificación de alguno de los presentes reglamentos tendrá una duración mínima de 3 años a no ser que por fuerza mayor, desastre total, vayan en contra de los estatutos o contra las leyes vigentes, por orden judicial se deba rectificar.

Artículo 22.1.3. Los acuerdos serán tomados siempre, por la mitad más uno de los asistentes, con excepción de los artículos que pidan expresamente otra mayoría suficiente.

Artículo 22.1.4. Para la modificación de este Reglamento de Régimen Interior, se deberá convocar expresamente para ello Junta General Extraordinaria. Las propuestas de cambios pueden ser presentadas por la Junta de Gobierno, así como por una petición escrita de cualquiera de las Asociaciones miembros de la Federación.

Artículo 22.1.5. La secuencia a seguir por los Socios que propongan modificaciones, será de la siguiente forma:

22.1.5.1. Todas las propuestas se presentarán en DIN A4, con el procesador de Textos Word de WINDOWS o mecanografiadas. No se admitirán Propuestas de Cambio "a Viva voz" en plena Junta Extraordinaria (no hay tiempo material para prepararlas mínimamente por las Directivas) o escritas a mano (claros inconvenientes en la lectura, comprensión, etc.)

22.1.5.2. Artículo X. Donde Pone..."___Y___", Debe de Poner... "___Z___"

22.1.5.3. Todas las propuestas deberán ir firmadas por la Asociación que las presente.

22.1.5.4. Leído el posible cambio, los presentes votarán (mayoría simple) y se cambiará si procede.

22.1.5.5. Si el tema tratado fuese de gran trascendencia (Económico, etc.) y la asistencia no llegase como mínimo del 25 por ciento de los Compromisarios, la Junta se considerará nula y se convocará una última y definitiva Junta, con el mismo punto del orden del día.

Artículo 22.1.6. TODOS LOS SUPUESTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y QUE PUEDAN IR SURGIENDO, SERÁN ESTUDIADOS Y RESUELTOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO. CON POSTERIORIDAD Y CON LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, SE LES TRASLADARÁ A LAS DIRECTIVAS Y CONVOCARÁ UNA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDIESE, CONVOCADA CONFORME ESTE MISMO REGLAMENTO DISPONE PARA EL CASO.

Artículo 22.1.7. En el supuesto de aprobarse, los cambios se incluirán automáticamente en la base de datos que estará dispuesta expresamente para esos menesteres, y se sacará copia escrita del mismo para uso diario de la Junta de Gobierno y las Asociaciones miembros. A todos los socios que lo soliciten, se les dará una copia del Reglamento modificado. Este Reglamento de Régimen Interior estará publicado permanentemente en la Página web de la Junta central. www.juntacentral.com

DISPOSICIONES GENERALES.

-Ámbito Personal

El presente Reglamento de Régimen Interior, incumbe y afecta a todas las Asociaciones miembros, así como a todos los festeros masculinos y femeninos asociados a las mismas y que componen la Federación Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.

-Ámbito Temporal.

El presente Reglamento de Régimen Interior, tendrá una vigencia ilimitada a partir del día de la fecha de su aprobación. No obstante, podrá ser modificado o sustituido, conforme a lo previsto en éste mismo Reglamento.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogados todos los Reglamentos de Régimen Interior anteriores al presente.

DISPOSICION FINAL.

Este Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto oficial, en un libro dispuesto para tal fin y que estará en la Secretaria de la Junta Central de Fiestas.

POR TANTO.

TODAS LAS ASOCIACIONES MIEMBROS A SI COMO TODOS LOS FESTEROS ASOCIADOS A LA FEDERACIÓN JUNTA CENTRAL DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE VILLENA, HAN DE GUARDAR Y HACER GUARDAR ESTE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR, SIEMPRE PARA FAVORECER EL ENGRANDECIMIENTO DE NUESTROS ACTOS FESTEROS.

FECHA DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO. .

LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SE REALIZO DÍA 13 DE DICIEMBRE QUEDANDO EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR APROBADO POR UNANIMIDAD DE LA CUAL ES FIEL REFLEJO EL ACTA LEVANTADA POR EL SECRETARIO Y RATIFICADA POR LA ASAMBLEA ORDINARIA CON FECHA 13 DE FEBRERO DE 2008.

FIRMAS.

PRESIDENTES DE LAS ASOCIACIONES MIEMBROS.

CONCEJAL DE FIESTAS DEL MI AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE LA VIRGEN.

PRESIDENTE JUNTA CENTRAL DE FIESTAS.

SECRETARIO DE LA JUNTA CENTRAL DE FIESTAS.

ANEXO PRIMERO.

Artículo 23.1. Normas Generales a seguir por todos los Cargos Festeros.

- 23.1.1. Los cargos festeros guardarán la debida uniformidad y buena imagen, cuando porten la banda acreditativa que les identifiquen como tal.
- 23.1.2. Durante la celebración de las fiestas patronales, los cargos festeros, en los actos que no tengan que asistir oficialmente, podrán portar la banda acreditativa aunque vistan de calle.
- 23.1.3. En los actos de arcabucería está prohibido que los alféreces infantiles rueden las banderas.
- 23.1.4. Durante los ruedos de bandera que hayan salvas de arcabucería, los alféreces deberán portar pantalón largo, exceptuando que porten el traje oficial de paseo de su comparsa; además deberán de llevar protección auditiva y gafas de protección, según las especificaciones del capítulo 11 de este reglamento.
- 23.1.5. A la salida de los recintos o a la terminación de los actos, los cargos festeros deberán de quitarse la banda acreditativa, exceptuando del 4 al 9 de septiembre.
- 23.1.6. Los cargos festeros deberán de estar 15 minutos antes del comienzo de cada acto.
- 23.1.7. Los actos que surjan y que no estén dentro de éste protocolo, se tratarán en junta de gobierno; que será quien indique y marque las pautas a seguir.
- 23.1.8. En los desfiles o actos oficiales que establezca la Junta Central de Fiestas, se prohibirá el uso de gafas de sol.

Artículo 24.1. Protocolo de Actos y Uniformidad de los mismos.

- 24.1.1. DÍA DE LA ESCLAVITUD. Día a determinar por la Junta de la Virgen, tradicionalmente el domingo siguiente después de fiestas si el día 9 de septiembre cae de domingo a miércoles; y dos domingos después si cae de jueves a sábado. Hora: 12:00 horas. Lugar: Santuario de la Virtudes. El protocolo para la misma lo indicará la Junta de la Virgen.
- 24.1.2. COMIDAS OFICIALES DE CADA COMPARSA. Fecha, hora, lugar y protocolo, lo marcará cada una de ellas. La asistencia será de carácter voluntario.
- 24.1.3. INAUGURACIÓN DE LA FERIA DE ATRACCIONES DE VILLENA. Fecha, lugar y hora a determinar por el M.I. Ayuntamiento de Villena. Aproximadamente durante un fin de semana de la primera quincena de octubre. Asistirán todos los cargos infantiles, junto con las regidoras y madrinas con las bandas acreditativas, el presidente y vicepresidente de la Junta Central, junto a la Corporación Municipal vestidos de manera “informal”.
- 24.1.4. ENTREGA DE PEINETAS. Fecha, lugar y hora a determinar por la Junta de Gobierno durante el mes de diciembre. Asistirán regidoras y madrinas con sus homónimas infantiles, con banda acreditativa, además de presidentes, delegados de la Junta Central y autoridades. Tanto hombres como mujeres vestirán de una manera “elegante”. Finalizado el acto o durante el mismo, se realizará el tradicional Brindis Navideño.
- 24.1.5. CONCURSO DE PINTURA INFANTIL. Sábado anterior al primer domingo de marzo. Lugar y hora a decidir por la Junta de Gobierno. Asistirán regidora infantil y cargos festeros infantiles, con banda acreditativa y vestidos de una manera “informal”.
- 24.1.6. COMIDA HOMENAJE A LOS CARGOS INFANTILES. Sábado anterior al primer domingo de marzo. Lugar y hora a decidir por la Junta de Gobierno. Asistirán regidora infantil y cargos festeros infantiles, con banda acreditativa y vestidos de sport, además de presidentes, delegados de la Junta Central y delegadas/os de cargos de las distintas comparsas.
- 24.1.7. ENTRAICA POPULAR. Sábado anterior al primer domingo de marzo. Lugar: Plaza de Santiago. Hora: 23:00 horas. La asistencia será de carácter voluntario.
- 24.1.8. DIANA ECUADOR FESTERO. Primer domingo de marzo. Lugar: Plaza de Santiago. Hora: 8:30 horas. Asistirán todos los cargos festeros de las comparsas, con banda acreditativa y gorro de campaña o fez. Las regidoras llevarán la banda acreditativa y los presidentes con gorro de campaña o fez. Irán también el presidente y vicepresidente de la Junta Central; y por el Ayuntamiento y concejal de fiestas y el alcalde. Los alféreces de las comparsas llevarán la bandera oficial y sus homónimos infantiles la de rodar. Se vestirán de una manera “informal”.
- 24.1.9. CONCURSO DE GACHAMIGA Y AJO. Primer domingo de marzo. Lugar: Patio del Santuario de las Virtudes. Hora: 9:00 y 9:30 horas, respectivamente. Asistirán las Regidoras con banda acreditativa, el concejal de fiestas, el alcalde y la junta de gobierno al completo. Se vestirá de una manera “informal”.

- 24.1.10. MISA DE CAMPAÑA DEL ECUADOR FESTERO. Primer domingo de marzo. Lugar: Explanada del Santuario de las Virtudes. Hora: 12 horas. Asistirán los alféreces de las Comparsas con banda acreditativa, gorro de campaña o fez y bandera oficial; que se colocarán en el altar junto a Nuestra Patrona. Las madrinan, con gorro de campaña o fez y banda acreditativa; las regidoras, con banda acreditativa, el presidente y vicepresidente de la Junta Central, se colocarán en un lugar destacado según mande la organización del acto. Se vestirán de una manera “informal”.
- 24.1.11. SEMIFINALES Y FINALES DE LOS CAMPEONATOS DE TRUQUE, DOMINÓ Y PARCHÍS. A celebrar el viernes de la semana en la que se realicen los campeonatos. Lugar a determinar por la junta de gobierno. Hora: 22:00 horas. Asistirán regidora y madrinan con banda acreditativa.
- 24.1.12. CONCURSO DE COMPOSICIÓN DE MÚSICA FESTERA “COMPOSITOR MANUEL CARRASCOSA” Y CONCIERTO DEL ECUADOR FESTERO. Se realizará el sábado posterior al primer domingo de marzo. Lugar: Teatro Chapí. Hora: 19:00 horas. Asistirán todos los cargos festeros (mayores), las madrinan infantiles y las regidoras, con sus bandas acreditativas, presidentes de comparsa y de la Junta de la Virgen, además de la junta de gobierno. Se vestirá de una manera “elegante”. Durante el transcurso del mismo, la Junta Central entregará los premios correspondientes a los campeonatos celebrados durante el Ecuador Festero y les impondrá las insignias a los nuevos miembros de la junta de gobierno.
- 24.1.13. DESFILE DE CLAUSURA DEL ECUADOR FESTERO. Segundo domingo de marzo. Lugar: Avda. Constitución intersección con calle La Virgen. Hora: 12:30 horas. Asistirán todos los cargos festeros de las comparsas con banda acreditativa y traje oficial completo (sin arma); las regidoras con traje de “villenera” de invierno y banda acreditativa. Los alféreces de las comparsas llevarán la bandera oficial. Asistirán también los presidentes de las comparsas y de la Junta de la Virgen, presidente y vicepresidente de la Junta Central, y representantes de la corporación municipal. Se vestirá de una manera “elegante”. Al término del desfile se rodarán las banderas por parte de los alféreces de cada una de las comparsas, debiendo abstenerse de rodar los alféreces infantiles.
- 24.1.14. DÍA DEL VOTO. Domingo posterior al domingo de pascua o de resurrección. Lugar: Santuario de Ntra. Sra. de las Virtudes. Hora: 12:00 horas. El protocolo para la misa, lo indicará el M.I. Ayuntamiento de Villena.
- 24.1.15. DESFILE DEL RECIBIMIENTO DE LA MAHOMA. 12 de Mayo. Hora aproximada: 21:00 horas. Lugar: calle nueva, intersección con Avda. de Elche. Asistirán todos los cargos festeros con banda acreditativa; además de las regidoras con banda acreditativa. Los capitanes lo harán cada uno con sus arcabuceros y el resto lo harán con el desfile que precede a la Mahoma. Asistirán también, los presidentes de todas las comparsas, el de la Junta de la Virgen, presidente y vicepresidente de la Junta Central; así como los diversos representantes de la Corporación Municipal. Los cargos festeros y presidentes llevarán el gorro de campaña o fez y vestirán de una manera “informal”. Los alféreces, portarán la bandera oficial. A la entrada de la Mahoma en la Plaza de Santiago se rodarán las banderas por parte de los alféreces de cada una de las comparsas, debiendo abstenerse de rodar los alféreces infantiles. Participará también el Embajador Moro con escolta vestidos de árabes y los portadores de la Mahoma con chilaba y fez.
- 24.1.16. PRESENTACIONES DE REGIDORAS. Fecha, lugar y hora a determinar por el M.I. Ayuntamiento. El protocolo lo marcará el Ayuntamiento. Se vestirá de una manera elegante.
- 24.1.17. PRESENTACIONES DE COMPARSAS. Fecha, lugar y hora a determinar por cada comparsa. Los cargos festeros asistirán con la banda acreditativa de su comparsa, salvo que la comparsa que realice el acto indique en su invitación otra fórmula. La asistencia tendrá carácter voluntario. Se vestirá de una manera elegante.
- 24.1.18. PRESENTACIÓN DEL CARTEL DE FIESTAS. Fecha, lugar y hora a determinar por el M.I. Ayuntamiento. El protocolo lo marcará el Ayuntamiento.
- 24.1.19. PRESENTACIÓN DE LA REVISTA ESPECIAL “DÍA 4 QUE FUERA”. A celebrar el primer viernes de agosto. Lugar: Patio de la Casa del Festero. Hora: A determinar por la junta de gobierno. Asistirán madrinan y regidoras con banda acreditativa, podrán asistir también de manera voluntaria los capitanes y alféreces de las diferentes comparsas, pudiendo llevar la banda acreditativa. Asistirá también la corporación municipal, los presidentes, delegados de la Junta Central y cronistas de las diferentes comparsas; así como de la Junta de la Virgen. Se vestirá de manera elegante.

- 24.1.20. CONCIERTO DE LOS PASODOBLES. A celebrar el viernes del último fin de semana completo del mes de agosto. Lugar: Plaza de Santiago. Hora: 23:00 horas. Asistirán todos los cargos festeros y regidoras con banda acreditativa. Así como presidentes de comparsas, presidente de la Junta de la Virgen, delegados de la Junta Central y corporación municipal. Se vestirá de una manera “informal”.
- 24.1.21. PASACALLES. Último domingo de agosto. Hora: 10:00 horas. Lugar: Plaza de Santiago. Asistirán todos los cargos festeros y regidoras con banda acreditativa. Los capitanes lo harán cada uno con sus arcabuceros. Asistirán los presidentes de comparsas, de la Junta de la Virgen; así como el presidente y vicepresidente de la Junta Central, además de los representantes de la corporación municipal. Los cargos festeros y presidentes de comparsa llevarán el gorro de campaña o fez y vestirán de una manera “informal”. Los alféreces desfilarán con la bandera oficial y sus homónimos infantiles llevarán la de rodar. Al término del desfile en la Plaza de Santiago se rodarán las banderas por parte de los alféreces de cada una de las comparsas, debiendo abstenerse de rodar los alféreces infantiles.
- 24.1.22. ROMERÍA Y RECIBIMIENTO DE NUESTRA PATRONA LA VIRGEN DE LAS VIRTUDES. A celebrar el último domingo de agosto. Hora: 18:00 horas. Lugar: Santuario de la Virgen de las Virtudes. La asistencia a la romería no será obligatoria. Los cargos festeros que asistan, lo harán sin la banda acreditativa. Para el recibimiento a la llegada de la Virgen a la Iglesia de María Auxiliadora, los capitanes realizarán un disparo de arcabucería, y seguidamente los alféreces rodarán las banderas, debiendo abstenerse de rodar los alféreces infantiles. A continuación se realizará el desfile de acompañamiento a la Virgen, que parte desde la Avda. Constitución intersección con calle La Virgen. Asistirán todos los cargos festeros de las comparsas y las regidoras con banda acreditativa. Los capitanes lo harán cada uno con sus arcabuceros. Asistirán los presidentes de todas las comparsas, el de la Junta de la Virgen, así como el presidente y vicepresidente de la Junta Central, además de los representantes de la corporación municipal.
- Los cargos festeros y presidentes de comparsas llevarán el gorro de campaña o fez y vestirán de una manera “informal”. Los alféreces portarán la bandera oficial. El pañuelo de la romería será optativo para todas las personas que participen. A la entrada de la Patrona a la Iglesia de Santiago se dispararán salvas de arcabucería al tiempo que se ruedan las banderas por parte de los alféreces de cada una de las comparsas, debiendo abstenerse de rodar los alféreces infantiles.
- 24.1.23. ENTRAICAS DE LAS COMPARSAS. Fecha, lugar, hora y protocolo, lo marcará cada una de ellas. La asistencia será de carácter voluntario.
- 24.1.24. CONCIERTO DE MÚSICA EN EL TEATRO CHAPÍ. Día: 4 de septiembre. Hora: 19:00 horas. Lugar: Teatro Chapí. La asistencia será de carácter voluntario y se vestirá de manera elegante. Los cargos festeros que asistan así como las regidoras lo harán con su banda acreditativa.
- 24.1.25. FIESTA DEL PASODOBLE. Día: 5 de septiembre. Hora: A la finalización del Pregón. Lugar: Plaza de Santiago. Regidoras y madrinas vestirán con el traje de “villenera” de verano con banda acreditativa. Capitanes y alféreces irán con el traje oficial completo de su comparsa (sin arma), junto con la banda acreditativa y la bandera oficial. Los Presidentes de comparsa, así como el de la Junta de la Virgen asistirán a la tribuna oficial del M.I. Ayuntamiento.
- 24.1.26. ENTRADA. Día 5 de septiembre. Hora: 16:00 horas. Lugar: Calle Nueva intersección con Avda. de Elche. Regidoras y madrinas vestirán con el traje de “villenera” de verano con la banda acreditativa. Capitanes y alféreces irán con el traje oficial completo (sin arma) según marque su comparsa, junto con la banda acreditativa y la bandera oficial. Las madrinas del bando cristiano se ubicarán en la tribuna oficial del M.I. Ayuntamiento a las 16:00 horas, y las del bando moro participarán con su comparsa y al término se incorporarán a la tribuna del M.I. Ayuntamiento, en un tiempo máximo de 1 hora, para salir en carroza acompañando a las regidoras. Las del bando cristiano saldrán con sus respectivas comparsas, abandonando la tribuna según las indicaciones dadas por la delegada de cargos festeros o persona en la que se haya delegado dicha función.
- 24.1.27. DIANA. Día: 6 de septiembre. Hora: 7:30 horas. Lugar: Plaza de Santiago. Capitán y alférez con traje de paseo según las indicaciones de su comparsa, con banda acreditativa y bandera de rodar. No es obligatoria la asistencia de la madrina y de los cargos festeros infantiles; si lo hiciesen, asistirían con el traje de paseo según las indicaciones de su comparsa y con banda acreditativa.

- 24.1.28. MISA DE LA JUVENTUD Y CONVERSIÓN INFANTIL DEL MORO AL CRISTIANISMO. Día: 6 de septiembre. Hora: 10:00 horas. Lugar: Iglesia de Santiago. Asistirán las madrinan infantiles y regidora infantil con el traje de “villenera” de verano, con pañuelo blanco y banda acreditativa. Los capitanes y alféreces infantiles vestirán el traje de paseo de su comparsa, e irán con la banda acreditativa y con la bandera oficial. Asistirán también los embajadores infantiles, el director de embajadas de la Junta Central, los presidentes de las diferentes comparsas, así como el presidente de la Junta de la Virgen, el presidente de la Junta Central y la corporación municipal.
- 24.1.29. SALVAS DE ARCABUCERÍA. Día: 6 de septiembre. Hora: Al Alzar a Dios durante la celebración de la misa de la Juventud. Lugar: Plaza de Santiago. Las salvas serán realizadas por el bando moro y asistirá el capitán de cada una de las comparsas de dicho bando, con banda acreditativa. Durante las salvas se rodará bandera por parte de los alféreces de dicho bando.
- 24.1.30. RUEDO DE BANDERAS INFANTIL. Día: 6 de septiembre. Hora: Al término de la misa de la Juventud. Lugar: Plaza de Santiago. Participarán todos los alféreces infantiles con el traje de paseo, banda acreditativa y bandera de rodar.
- 24.1.31. DESFILE DE LA ESPERANZA. Día: 6 de septiembre. Hora: A la finalización del ruedo de banderas infantil. Lugar: Avda. Constitución intersección con Plaza de María Auxiliadora. Asistirán los capitanes y alféreces infantiles con banda acreditativa, bandera oficial y traje oficial completo (sin arma) según marque su comparsa. Las madrinan infantiles desfilarán con su comparsa y vestida con el traje de “villenera” de verano, con peinetas y banda acreditativa. Abrirá el desfile la regidora infantil, vestida con el traje de “villenera” de verano, acompañada por los embajadores infantiles.
- 24.1.32. GUERRILLA Y EMBAJADA DEL MORO AL CRISTIANO. Día: 6 de septiembre. Hora: 17:00 horas. Lugar: La Guerrilla partirá desde la Plaza de Santiago y la Embajada se realizará en la explanada del Castillo de la Atalaya. Asistirá el capitán con banda acreditativa, gorro de campaña o fez y traje de paseo o prenda autorizada como arcabucero. El alférez, traje de paseo, banda acreditativa y bandera de rodar. El portador del estandarte de la comparsa irá con el traje de paseo de su comparsa. Los capitanes irán con los arcabuceros, y los alféreces al final del desfile, cada uno con su bando correspondiente. La asistencia de las madrinan no es obligatoria, pero las que asistan lo harán con el traje de paseo de su comparsa, o vestirán de calle con la banda acreditativa.
- 24.1.33. CABALGATA. Día: 6 de septiembre. Hora: 21:00 horas. Lugar: Intersección Avda. Constitución, Coronel Selva y San Isidro. Regidoras y madrinan vestirán con traje de “villenera” de verano con la banda acreditativa. Capitanes y alféreces, irán con el traje oficial completo (sin arma) según marque su comparsa, junto con la banda acreditativa y la bandera oficial. Las madrinan del bando moro se ubicarán en la tribuna oficial del M.I. Ayuntamiento a las 21:00 horas, y las del bando cristiano participarán con su comparsa y al término se incorporarán a la tribuna del M.I. Ayuntamiento, en un tiempo máximo de 1 hora, para salir en carroza acompañando a las regidoras. Las del bando moro saldrán con sus respectivas comparsas, abandonando la tribuna según las indicaciones dadas por la delegada de cargos festeros o persona en la que se haya delegado dicha función.
- 24.1.34. DIANA. Día: 7 de septiembre. Hora: 7:30 horas. Lugar: Plaza de Santiago. Capitán y alférez con traje de paseo según las indicaciones de su comparsa, con banda acreditativa y bandera de rodar. No es obligatoria la asistencia de la madrina y de los cargos festeros infantiles; si lo hiciesen, asistirán con el traje de paseo según las indicaciones de su comparsa y con banda acreditativa.
- 24.1.35. SALVAS DE ARCABUCERÍA. Día: 7 de septiembre. Hora: Al Alzar a Dios durante la celebración de la misa de los Enfermos. Lugar: Plaza de Santiago. Las salvas serán realizadas por el bando cristiano y asistirá el capitán de cada una de las comparsas de dicho bando, con banda acreditativa. Durante las salvas se rodará bandera por parte de los alféreces de dicho bando.
- 24.1.36. OFRENDA. Día: 7 de septiembre. Hora: 12:00 horas. Lugar: Intersección Avda. Constitución, Coronel Selva y San Isidro. Asistirán todas las madrinan con el traje de “villenera” de invierno, y las madrinan infantiles con el traje de “villenera” de verano (opcional el de invierno); todas ellas con banda acreditativa. Capitanes y alféreces, con traje de paseo con los complementos que indique cada comparsa; bandera oficial y banda acreditativa. Los presidentes asistirán con el traje oficial de paseo con los complementos que indique su comparsa. Todos ellos desfilarán con su comparsa. Las regidoras desfilarán con el traje de “villenera” de invierno y su banda acreditativa. Desfilarán al final de las comparsas junto con la corporación municipal. La junta de gobierno desfilará con el traje oficial de paseo de su comparsa, junto con su acompañante delante de la corporación. El acompañante podrá vestir de traje oficial de paseo de su comparsa o de calle.

- 24.1.37. RETRETA. Día: 7 de septiembre. Hora: 22:00 horas. Lugar: Intersección calle Nueva con Avda. de Elche. Asistirán capitán y alférez con traje de paseo, banda acreditativa y farola identificativa de la comparsa. Las madrinas podrán participar con el traje de paseo de su comparsa y banda acreditativa.
- 24.1.38. ALBORADA. Día: 7 de septiembre. Hora: 1:00 horas (madrugada del 7 al 8 de septiembre). Lugar: Plaza de Santiago. Asistirán los alféreces con traje de paseo, banda y bandera de rodar. Debiendo abstenerse de rodar los alféreces infantiles.
- 24.1.39. DIANA. Día: 8 de septiembre. Hora: 7:30 horas. Lugar: Plaza de Santiago. Capitán y alférez con traje de paseo, según las indicaciones de su comparsa, con banda acreditativa y bandera de rodar. No es obligatoria la asistencia de la madrina y de los cargos infantiles; si lo hiciesen, asistirán con el traje de paseo según las indicaciones de su comparsa y con banda acreditativa.
- 24.1.40. MISA SOLEMNE EN HONOR A NUESTRA PATRONA. Día: 8 de septiembre. Hora: 10:00 horas. Lugar: Iglesia de Santiago. Regidora y madrinas con traje de “villenera” de invierno con toca y banda acreditativa. Las banderas oficiales se situarán en el altar mayor. El protocolo de la iglesia, constará del presidente, vicepresidente y delegada de cargos festeros de la Junta Central; además de los presidentes de las comparsas, vestidos con el traje de paseo, presidente de la Junta de la Virgen y miembros de la corporación municipal.
- 24.1.41. SALVAS DE ARCABUCERÍA. Día: 8 de septiembre. Hora: Al Alzar a Dios durante la celebración de la Misa Mayor. Lugar: Plaza de Santiago. Las salvas serán realizadas por ambos bandos y asistirán los capitanes de cada una de las comparsas, con banda acreditativa. Durante las salvas se rodarán las banderas por parte de los alféreces, debiéndose de abstener del ruedo los alféreces infantiles.
- 24.1.42. GUERRILLA Y EMBAJADA DEL CRISTIANO AL MORO. Día: 8 de septiembre. Hora: 12:15 horas. Lugar: La Guerrilla partirá desde la Plaza de Santiago y la Embajada se realizará en la explanada del Castillo de la Atalaya. Asistirá el capitán con banda acreditativa, gorro de campaña o fez y traje de paseo o prenda autorizada como arcabucero. El alférez, traje de paseo, banda acreditativa y bandera de rodar. El portador del estandarte de la comparsa irá con el traje de paseo de su comparsa. Los capitanes irán con los arcabuceros, y los alféreces al final del desfile, cada uno con su bando correspondiente. La asistencia de las madrinas no es obligatoria, pero las que asistan lo harán con el traje de paseo de su comparsa, con el traje de “villenera” de invierno (sin toca); o bien, vestirán de calle con la banda acreditativa.
- 24.1.43. CONVERSIÓN DEL MORO AL CRISTIANISMO. Día: 8 de septiembre. Hora: 18:00 horas. Lugar: Iglesia de Santiago. Capitanes y alféreces (mayores) con el traje oficial completo de su comparsa (sin arma), banda acreditativa y bandera oficial. El protocolo en la Iglesia de Santiago, constará del presidente, vicepresidente y director de embajadas de la Junta Central, además del presidente de la Junta de la Virgen. Asistirán también los embajadores junto con sus escoltas.
- 24.1.44. PROCESIÓN. Día: 8 de septiembre. Hora: 18:30 horas. Lugar: Plaza de Santiago. Asistirán todas las madrinas con el traje de “villenera” de invierno, con toca y banda acreditativa. Las madrinas infantiles irán con el traje de “villenera” de verano, con pañuelo (o el de invierno si lo tuviera), además de la banda acreditativa. Capitanes y alféreces, vestirán con el traje oficial de su comparsa (sin arma); todos ellos desfilarán con su comparsa. Asistirán los presidentes de las comparsas que irán con el traje oficial completo de su comparsa (sin arma). Las regidoras vestirán con el traje de “villenera” de invierno, con toca y banda acreditativa. Todos ellos desfilarán donde indique el protocolo de la Junta de la Virgen. A la finalización de la Procesión y Entrada de la Virgen a la Iglesia de Santiago, deberán de asistir para las Salvas el capitán y alféreces de cada una de las comparsas, con banda acreditativa y bandera de rodar, debiendo de abstenerse de rodar la bandera los alféreces infantiles.
- 24.1.45. PROCESIÓN DE DESPEDIDA DE LA VIRGEN. Día: 9 de septiembre. Hora: 7:30 horas. Lugar: Plaza de Santiago. Asistirán madrina y alférez con el traje de paseo de su comparsa, banda acreditativa y bandera de rodar. El capitán irá con banda acreditativa, gorro o fez y traje de paseo o prenda autorizada como arcabucero. También asistirán el presidente de la Junta Central y el de la Junta de la Virgen, así como la corporación municipal. Las regidoras vestirán con el traje de “villenera” de verano con pañuelo blanco y banda acreditativa.

- 24.1.46. ENTRADA DE NUEVOS CAPITANES, ALFÉRECES Y MADRINAS. Día: 9 de septiembre. Hora: 17:00 horas. Lugar: Intersección Avda. Constitución, Coronel Selva y San Isidro. Capitanes y alféreces salientes, irán con el traje oficial (sin arma) como mande su comparsa, con bandera oficial y banda acreditativa. Las madrinan salientes asistirán con el traje de “villenera” de verano con banda acreditativa. Los cargos festeros entrantes vestirán con el traje oficial (sin arma) como mande su comparsa. Y todos ellos abrirán los desfiles de cada comparsa.
- 24.1.47. LECTURA DEL ACTA DE PREMIOS. Día: 9 de septiembre. Hora: Al término del desfile de Nuevos Capitanes, Alféreces y Madrinan. Lugar: Plaza de Santiago. En la Casa del Festero entrarán al patio todos los cargos salientes y entrantes y accederán a los balcones por la escalera de servicio conforme se les indique por los delegados de la Junta Central. Capitanes y alféreces salientes, vestirán con el traje oficial de paseo con banda acreditativa. Las madrinan salientes, asistirán con traje de “villenera” de verano con la banda acreditativa. Los cargos festeros entrantes, irán con el traje oficial de paseo de su comparsa. No se accederá a la Casa del Festero con las banderas oficiales de las comparsas.

Artículo 25.1. Composición de los trajes de “villenera” y su correcto uso.

25.1.1. Traje de “villenera” de invierno:

25.1.1.1. SAYA (FALDA). Es de tela de lana o similar, con listas de varios colores en degradé evitando colores demasiado vivos o fluorescentes, las listas siempre verticales. El ancho de la saya será como mínimo de 4 metros y se monta con pequeños pliegues, cogiendo un juego de colores todo lo más. Queda más elegante si el juego que monta son los colores oscuros, quedando al aire cuando se abren los colores claros. Se recomienda elegir primero el diseño del bordado, pues la secuencia del dibujo condiciona el ancho de la saya con sus listas.

Por dentro, cosido a mano un forro (ruedo) de una tela con cuerpo no demasiado fina y de un color a juego con la saya, de unos 40 o 50 centímetros desde el borde hacia arriba. También por dentro en los bajos y sin llegar al borde de la saya, una puntilla de tira bordada como de punta de festón o similar de un centímetro de ancho, igual a las que llevarán las bocamangas y cuello del jubón (corpiño).

Por fuera como remate en los bajos se coloca una cinta de terciopelo negro de 1,5 centímetros de ancho.

El largo total de la saya es tobillero; para ello, una vez puesto el calzado que se debe de llevar, es aconsejable dejarla a 15 centímetros, medidos desde el suelo. A la saya se le puede poner un cuerpo sencillo, sin mandas, con lo cual se asegura que la misma no caerá por ningún lado más que por otro y siempre sentará igual.

Se puede o no forrar la saya; es mejor colocar el ruedo de 40 o 50 centímetros antes citado. Los bordados son de lana en color blanco o crudo, adoptando todas las puntillas del traje su color, al color de la lana elegida. El bordado siempre será de guiraldas de flores, enmarcadas por arriba y abajo con cenefas de rombos; siempre comenzando el bordado a 10 centímetros del borde de la saya.

El ancho total recomendable para el bordado son 40 o 50 centímetros, según el largo de la misma. Para las niñas se debe tener en cuenta la proporción de la saya siendo más pequeño el dibujo.

En la falda no se permiten los bordados con flores demasiado grandes y dibujos extraños tales como insignias de comparsas, iniciales, motivos de alguna asociación,...

Las muestras existentes de sayas antiguas asemejan flores indias algunas muy finas, así como el bordado se realiza a mano. No se trata de cuanto más bordado mejor, debe de existir una simetría y una visualización general elegante; además de que siempre se deberá de ver el calzado al caminar.

25.1.1.2. JUBÓN (CORPIÑO). Es de terciopelo, adamascado, de franela o similar; y siempre en color negro, con las mangas en su sitio, sin ningún vuelo y entallado a la cintura. Se dejará después de la cintura un largo de 7 a 8 centímetros; el corte puede ser completamente recto o ligeramente apuntado hacia abajo tan solo por la parte delantera. Puede llevar la abertura por delante o por detrás.

El cuello es redondo, completamente cerrado, con una tirilla que se remata con la misma puntilla de bocamanga y saya, o en forma de “V” no muy grande.

Las mangas, como ya dijimos, sin vuelo, van rematadas con unas carteras cuanto más artísticas mejor y con buen criterio, con una anchura entre 10 y 15 centímetros. En los puños se permite algo de azabache, puntillas, botones, jaretas,..., todo siempre en color negro.

Es importante recordar que el color de las puntillas de todo el traje lo determina el color de la lana del bordado de la saya. En el jubón se puede añadir una segunda puntilla de color negro más estrecha que la otra, en cuello y bocamangas.

Se recomienda que la puntilla negra siempre se sitúe en la parte de dentro, y la puntilla blanca en la parte de fuera.

Desde los hombros hacia abajo cubriendo las costuras de la parte delantera se puede poner un galón de pasamanería negro, sin pedrería ni azabache. Si el jubón va abierto por delante, se pondrá una botonadura también en color negro pero muy sencilla.

El pecho nunca lleva transparencias, ni encajes de ningún tipo, y por supuesto ni pedrería ni azabaches.

25.1.1.3. TOCA. De uso exclusivo y obligado en actos religiosos como la procesión. Pueden ser negras, blancas o de color crema. Las negras son de terciopelo en el borde y raso en el fondo. Debe de ser airosa y más bien grande, pero nunca debe exceder por detrás de la cintura. Si la modista se atreve debe hacer un embebido en el centro de la parte recta, así la toca no queda plana totalmente y se ciñe al cuerpo con más gracia. Irá forrada con una tela de color negro.

La otra opción en color blanco o crema es de tela de brocado para el borde y franela muy fina para el fondo. Los dibujos del brocado deberán de ser muy finos. El centro llevará en la parte más larga, es decir, en la recta, 5 jaretas muy finas a unos 4 centímetros de donde empieza, y separada a 1,5 centímetros unas de otras. También lleva un embebido y el forro correspondiente, de color blanco o crema, según proceda.

Ambas tocas se complementan con un pañuelo de batista fina, y siempre de color blanco.

La toca completa (con pañuelo), se coloca al ras o un dedo por fuera de la frente, cogiéndola con agujas ce cabeza negra a un trozo de velcro por la parte suave, y de color muy similar al del pelo. Este velcro irá enganchado al pelo con ganchitos; otra opción es coser una pequeña peinetas a la toca, dejando las púas para insertarlas al pelo. Una vez colocada, siempre se llevarán las puntas hacia delante, es decir, a la altura del pecho.

La toca de villenera no lleva ni bordados ni adornos de azabache; y el ponerse la toca nunca exime de ir con el peinado y los complementos de éste.)

25.1.1.4. PAÑUELO. De batista muy fina y siempre blanca. Se le hará un doble por toda la orilla de 6 centímetros con una vainica. En tres de sus esquinas lleva una rama de hojas y flores bordadas en hilo blanco pudiendo matizarse muy ligeramente con hilo beige, y/o azul o rosa pastel. En la esquina se queda al centro además se bordan las iniciales del nombre y del primer apellido. El tamaño del pañuelo tiene que ser más bien grande, mínimo un metro por un metro; siempre que no exceda del largo de la toca.

En tema de bordados a lo antes citado, pueden añadirse calados, budoques, hacerse al realce, punto cadeneta,... Los bordados serán finos y elegantes y nunca con hilos de colores metalizados o colores fuertes.

El pañuelo se coloca en la toca dejando ver un borde de un centímetro de ancho y solo se coserán unos 13 centímetros (más o menos el ancho de la cabeza) justo en el centro y el resto cuelga a su aire, sin sobrepasar nunca el largo de la toca.

25.1.1.5. DELANTAL. De terciopelo, cinta de raso y puntillas de blondas, ganchillo o bolillo (original o de imitación) y forro, todo de color negro. El tamaño ideal sería de 25 centímetros de ancho por 30 centímetros de largo y unos 10-12 centímetros de puntilla. La cinta de raso para el lazo será de 5-6 centímetros de ancho. Las medidas para las niñas siempre en proporciones más pequeñas. No debe de llevar ningún bordado ni azabache.

Para su colocación se puede sujetar el delantal a la saya con agujas de cabeza negra, así evitará que se ruede y mantendrá su posición inicial.

25.1.1.6. ENAGUAS. Son indispensables para darle todo el aire que requiere el traje y nunca menos de ancho que la medida de la saya. No hay que escatimar la tela a la hora de hacer los volantes, cuantos más mejor, pero ponerlos solo donde sean necesarios porque cada persona tiene unas formas diferentes, y así de esta manera evitamos el tener que almidonarla. Se recomienda llevar un cuerpo sencillo para que no cuelguen.

25.1.1.7. MANTÓN. Puede ser de Manila o el llamado pañuelo de tisú (adamascado), éste último siempre que sea antiguo.

25.1.1.8. MEDIAS. Siempre blancas de hilo, caladas, con garbanzos o con cadenetitas,... Cubre de forma ajustada el pie y la pierna hasta la rodilla o también sobrepasando la rodilla, ya que pueden ser hasta la rodilla o enteras.

25.1.1.9. CALZADO. Zapatos de medio tacón grueso, sin plataforma, con correa y botón o hebilla; siempre serán de color negro.

25.1.1.10. POLOLOS. Son los llamados pulgueros. Es una prenda interior de tipo calzón hasta la rodilla, rematados con tira bordada ancha.

25.1.1.11. ADEREZO. Collar de perlas pequeñas de una a tres vueltas por encima de la tirilla del corpiño, pendientes, pinchos y horquillas a juego. El collar de perlas se puede sustituir por el broche denominado "camafeo" con imagen religiosa o motivo antiguo, también por un broche estrecho-alargado, siempre de estética antigua.

25.1.1.12. PEINADO. Retirado hacia atrás o a dos bandas con la raya al centro. Siempre bien retirado, sin flequillo y sin rizos. Se coge a mitad de la oreja y atado a la altura de la nuca y con moño más bien grande, eso sí, situado a la parte de debajo de la cabeza. Los pinchos y las horquillas se ponen alternativamente, tres pinchos y cuatro horquillas en forma de "T" invertida.

Los pinchos no deben de ponerse como salen de la caja, pues son excesivamente largos y se deben de cortar. Una vez puestos tienen que quedar casi pegados al moño.

No se consentirá el pelo desaliñado; si el pelo original es corto o con poco volumen, se debe incrementar con pelo natural o sintético, respetando siempre el color original; ya que el moño debe de ser firme y voluminoso.

25.1.1.13. COMPLEMENTOS. No es imprescindible la utilización del abanico y llevarlo, en todo caso, preferiblemente de color negro, pueden ser de baraja (todo de madera), de varetas de nácar y el resto de tela; o bien, de varetas de madera y el resto de tela. Pueden ser pintados a mano o bordados y puntilla como remate. En todos los casos citados anteriormente siempre se deben de incluir motivos florales, pudiéndose acompañar por cestas, lazos, ramas,... y por animales como pájaros, mariposas,... No hay que abusar de los abanicos grandes, por lo incómodos que son; así como de los dibujos grandes como el Castillo o el anagrama de la comparsa, el escudo de la ciudad,... En la vareta exterior o bien adaptada al dibujo principal, podrá llevar puesto el nombre completo o las iniciales de la propietaria.

Para la procesión se puede llevar en la mano el típico rosario religioso, la vela de alumbrado, un pañuelo pequeño (de 30 x 30 cts.) adaptado y realizado igual como el pañuelo que se lleva junto a la toca pero sin vainica, pudiéndose poner al borde puntilla fina a juego o festón realizado en el mismo pañuelo; no se debe de olvidar poner las iniciales.

25.1.1.14. RECOMENDACIONES. El tipo de tela listada para la saya es muy específica en colorido y forma, decimos esto, porque se está vendiendo infinidad de telas como de villenera que no lo son.

No mezclar prendas de un traje con otro, ni complementos.

Cuando se sale a la calle es obligado ir completamente vestida de arriba abajo, ello implica todo; indumentaria, peinado y complementos según traje y actos a asistir.

No se pueden llevar gafas de sol, reloj, pulseras,...

25.1.2. Traje de "villenera" de verano:

25.1.2.1. ADEREZO. Pendientes, broche, collar de perlas pequeñas corto (de 2 o 3 tres vueltas), cruz y camafeo con imagen religiosa. Todo a juego o guardando una coordinación estética. Pueden ser de imitación perla, espejuelos y una nota de color sería la imitación de corales. En todos los casos el aderezo será de color dorado. Tanto la cruz o el camafeo irán pegado al cuello con una cinta no muy ancha, vistosa; atadas siempre con un lazo. No hace falta tener todas estas piezas de cuello, si es así, combinar al gusto.

La joya (aguja) no se pone cogiendo la manteleta, porque suele romperla. Da el mismo efecto si se coge al corpiño dejándole debajo la manteleta con un botón de presión transparente.

25.1.2.2. PEINETAS. Se utilizará cuando no se lleve el pañuelo. Obligatoriamente serán de color dorado. No hay que ponérselas conforme salen de la caja, ya que hay que darle forma y adaptarlas a la cabeza. Si sobrasen púas en los laterales, se pueden cortar; las peinetas se sujetarán al pelo con varios ganchitos colocados en distintas direcciones. No deben de ir colocadas muy altas. Hay que ponerse las tres peinetas, dos pequeñas en los laterales una cada lado y la grande justo en el centro detrás. Las peinetas son rectangulares, ligeramente cóncavas (adaptadas a la cabeza), decoradas con grabados, cincelados o sistemas mixtos.

La Junta Central, regala un juego de peinetas a las madrinas y regidoras, por lo que se recomienda hacer uso de ellas.

25.1.2.3. DELANTAL. De raso, con cinta de raso y puntillas de blonda, ganchillo o bolillo (original o imitación), todo en negro.

Este delantal es algo más grande que el de invierno. El tamaño ideal es de 30 centímetros de ancho por 40 centímetros de largo, más la puntilla de unos 10 centímetros de ancho. Hay que tener en cuenta el hacerle unas pinzas en la parte de arriba para que no ciña la falda evitando quitar su aire natural. La cinta de raso para el lazo de 5 o 6 centímetros y forro negro. Las medidas para las niñas siempre en proporción, evidentemente, más pequeños.

Para mantener la posición una vez colocado, se puede sujetar al corpiño con agujas de cabeza negra o con botones de presión transparentes.

El bordado siempre en guirnaldas de flores. Los motivos bordados más bien pequeños, al gusto, pero guardando siempre simetría con visualización limpia y cayendo solamente por un lado (derecho) hasta la mitad del bajo y en el ángulo que forma se ponen tan solo iniciales (inicial del nombre y del apellido). El bordado siempre en hilo matizado de colores, pudiendo incluir hilos metalizados pero muy puntualmente para remarcar o acentuar.

No hay que abusar de bordados exagerados, cuanto más finos más elegante. Queda prohibido poner el nombre completo, escudos y/o anagramas de tipo festero, heráldico, escudo de la ciudad, comparsas, motivos musicales, religiosos, uso de lentejuelas, perlas, cristales, ... en definitiva todo lo que no esté contemplado arriba.

25.1.2.4. MANTELETA. En gasa de seda natural, tul de algodón o tela de batista muy fina. En cada caso de color blanco o crema. Es de tipo valenciana, bordada en hilos y lentejuelas doradas y perlas pequeñas; aunque también puede ser bordada en hilo blanco o crudo. Los bordados son de flores o cenefas que no han de ser muy grandes; y rematados con puntas o festones. Nunca hay que ponerle hilos de colores.

No hay que abusar de bordados exagerado, cuanto más finos más elegante. Queda prohibido poner el nombre, escudos y/o anagramas de tipo festero, heráldico, escudo de la ciudad, de comparsa, o motivos musicales o religiosos, así como el uso de cristales,... en definitiva todo lo que no esté contemplando arriba. La colocación al corpiño es igual al mantón del traje de invierno, pero más sencilla al no ser aparatosa (en pico-triángulo), solo que se coge al corpiño con unos botones de presión transparentes. Debe dejar que se vea la mitad de las mangas y por el pecho al borde siempre del corpiño, cogiéndola por delante a la altura del escote con los botones de presión transparentes. Por la parte de atrás las puntas deberán caer a la altura de la cintura, dejando ver el lazo del delantal.

25.1.2.5. PAÑUELO DE LA CABEZA. De batista muy fina y siempre blanca. Se le hará un doble por toda la orilla de 6 centímetros con una vainica. En tres de sus esquinas lleva una rama de hojas y flores bordadas en hilo blanco pudiendo matizarse muy ligeramente con hilo beige, y/o azul o rosa pastel. En la esquina se queda al centro además se bordan las iniciales del nombre y del primer apellido. El tamaño del pañuelo tiene que ser más bien grande, mínimo un metro por un metro; siempre que no exceda del largo de la toca. En tema de bordados, a lo antes citado, pueden añadirse calado, bodoques, hacerse al realce, punto cadeneta,... Los bordados serán finos y elegantes y nunca con hilos de colores metalizados o colores fuertes.

25.1.2.6. PELO. Retirado hacia atrás o a dos bandas con la raya al centro. Siempre bien retirado, sin flequillo y sin rizos. Se realiza una trenza comenzando en la zona media de la cabeza y parte baja de la nuca, eso sí, siempre pegada a la cabeza. No se consentirá el pelo desaliñado; si el pelo original es corto o con poco volumen, se debe incrementar con pelo natural o sintético, respetando siempre el color original.

La trenza se ata con un lazo de terciopelo negro, parte arriba de 3,5 centímetros de ancho y 1,10 metros de largo y otro más fino, de 1 centímetro de ancho y 1 metro de largo para la parte de abajo.

La trenza se colocará hacia atrás y no hacia un lado. Nunca se realizará en la parte alta de la cabeza formando un "L" invertida, no se permitirá una trenza ni muy corta ni muy larga; la medida ideal ya terminada es a la altura de la cintura.

25.1.2.7. MEDIAS. Siempre de hilo blancas, caladas, con garbanzos o con cadenetas,... Cubre de forma ajustada el pie y la pierna hasta la rodilla o también sobrepasando la rodilla, ya que pueden ser hasta la rodilla o enteras.

25.1.2.8. CALZADO. Zapatos de medio tacón grueso, sin plataforma, con correa y botón o hebilla; siempre serán de color negro.

25.1.2.9. ENAGUAS. De tela blanca, blanco roto de color con dibujo florar pequeño, en algodón en todos los casos y no muy fina la tela.

Son indispensables para darle todo el aire que requiere el traje y nunca menos de ancho que la medida de la saya. No hay que escatimar la tela a la hora de hacer los volantes, cuantos más mejor, pero ponerlos solo donde sean necesarios porque cada persona tiene unas formas diferentes, y así de esta manera evitamos el tener que almidonarla. Se recomienda llevar un cuerpo sencillo para que no cuelguen.

Se puede incluir en estas enaguas: tira bordada, puntilla, pasa-cintas, jaretas, entredoses,... Sin olvidarnos de los necesarios bolsillo para guardar los objetos personales.

25.1.2.10. SAYA (FALDA). De seda o muy similar con cuadros de tipo escocés (no se puede llevar cualquier tipo de bordado, dibujo o similar), los cuadros más bien grandes pero no exagerados, aunque es admitido un cuadro más pequeño.

Para que la falda resulte airosa se deben de poner de 4,5 a 5 metros de tela, para una persona adulta y en proporción para las niñas. Debe de estar cortada al hilo y teniendo en cuenta al comprar tela de más para poder casar bien los cuadros y para hacer la cinturilla. La falda se monta con frunces o pliegues muy pequeños.

Tanto la parte trasera como la delantera llevará una cinturilla de 7 u 8 centímetros de la misma tela de la falda, bien entreteladas y varios pespuntos por todo ancho y largo para darle cuerpo. Estas cinturillas se coserán a la falda en disminución según corresponda.

En la parte de dentro va rematada por un forro (ruedo) de unos 40 o 50 centímetros; de una tela no muy fina a juego con la falda y desde el borde hacia arriba, por abajo con un vivo llamados de pijama en color con alguno de la saya, mejor de color oscuro y con el largo siempre tobillero, una vez puesto el calzado que se debe llevar obligado, dejarla a 15 centímetros medidos desde el suelo; ya que el calzado siempre se verá al caminar.

25.1.2.11. CORPIÑO. De tela adamascada tipo valenciana con rameados o flores en colores vivos, adamascada lisa, o seda lisa con incrustaciones de bordados. En cualquier caso preferiblemente con dibujo pequeño, de color o no con alguno de la falda. Tener cuidado de no emborrachar la visualización del traje con colores y dibujos exagerados entre la falda y el corpiño.

No llevará mangas, la costura en la espalda y abierto por delante; el escote amplio ligeramente redondeado, parte trasera más alta que la delantera. La punta delantera (pala) que sobresale de la cintura de forma más o menos acusada y con silueta casi triangular cuadrada o redondeada. El número de almenas (castilletes) entre 5 a 12 excluyendo la punta delantera. Dada la dificultad para sacar las almenas de una pieza, el corpiño puede ir cortado por la cintura y las almenas sobrepuestas, no confundirse, las almenas es un corte de “V” invertida. El corpiño al llevar una pala central, ésta siempre se llevará por debajo del delantal.

Para mantenerlo ceñido al cuerpo se pondrán corchetes y en la parte de arriba o final irá anudado con un cordón de “cola de ratón”, escondiéndose después el cordón sobrante dentro del corpiño. Siempre se bordeará con un vivo al bien de la misma tela o muy similar a la del corpiño.

25.1.2.12. BLUSA. De batista blanca y tira bordada. El cuello será redondo o ligeramente abierto en punta rematado con una tira bordada no muy ancha (prohibido poner pasa-cintas). El pecherín solo llevará jaretas, entredoses o puntillas rizadas, prohibidas las transparencias. La manga será lisa y muy ancha, ajustada por encima del codo con pasa-cintas y un lazo rematadas con una puntilla.

25.1.2.13. ABANICO. De baraja (todo madera), varetas de nácar y resto de tela o de varetas de madera y el resto de tela; pueden ser pintados a mano o bordados y con puntillas de remate. En todo los casos incluir motivos florales, pudiéndose acompañar por cestillas, lazos, ramas,... y por animales como pájaros, mariposas,... No hay que abusar de los abanicos grandes, por lo incómodos que son; así como de dibujos grandes como el Castillo o el anagrama de la comparsa, el escudo de la ciudad,... En la vareta exterior o bien adaptada al dibujo principal, podrá llevar puesto el nombre completo o las iniciales de la propietaria.

25.1.2.14. RECOMENDACIONES. No mezclar prendas de un traje con otro, ni complementos.

Cuando se sale a la calle es obligado ir completamente vestida de arriba abajo, ello implica todo; indumentaria, peinado y complementos según traje y actos a asistir.

No se pueden llevar gafas de sol, reloj, pulseras,... u otros elementos que no correspondan al traje.

No hay que caer en los excesos de llevar manteletas muy recargadas; así como los bordados en los delantales.